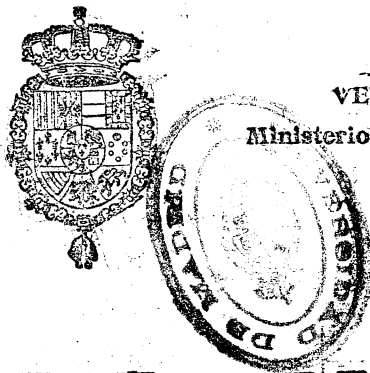


DIRECCION-ADMINISTRACION:

Calle del Carmen, núm. 29, entresuelo.

Teléfono núm. 25-49



VENTA DE EJEMPLARES:

Ministerio de la Gobernación, planta baja.

Número suelto, 0,50

# GACETA DE MADRID

## SUMARIO

### Parte oficial.

#### Presidencia del Consejo de Ministros.

Real decreto nombrando Senador vitalicio a D. Fernando Sartorius Chacón, Conde de San Luis, en la vacante producida por fallecimiento de D. Enrique de Aguilera y Gamboa, Marqués de Cerralbo.—Página 422.

#### Ministerio de Gracia y Justicia.

Real decreto nombrando Jefe superior de tercera clase del Cuerpo de Prisiones a D. Ignacio Legaza Herrera, Director de primera clase del referido Cuerpo.—Página 422.

Otro jubilando a D. Mariano Luján y Tejada, Magistrado del Tribunal Supremo, concediéndole honores de Presidente de Sala de dicho Tribunal.—Página 423.

Otro ídem a D. Santiago Neve y Gutiérrez, Presidente de la Audiencia territorial de Burgos, concediéndole los honores de Presidente de la Audiencia territorial de Madrid.—Página 423.

Otro ídem a D. Bruno Farina y Talens, Magistrado de la Audiencia territorial de Barcelona, concediéndole los honores de Presidente de Sala de la Audiencia territorial de Madrid.—Página 423.

Otro ídem a D. José Avila y Aparicio, Magistrado de la Audiencia provincial de Jaén.—Página 423.

Otro declarando excedente a D. Ramón Franquet y Pamiés, Magistrado de la Audiencia provincial de Lérida.—Página 423.

Otro concediendo los honores de Jefe superior de Administración civil, libre de gastos, a D. Rómulo Villahermosa y Borao, Presidente de la Audiencia territorial de Valladolid.—Página 423.

Otro promoviendo a la plaza de Ma-

gistrado del Tribunal Supremo a D. Félix Ruiz y Cava, Presidente de la Audiencia territorial de Madrid.—Páginas 423 y 424.

Otro ídem a la plaza de Presidente de la Audiencia territorial de Madrid a D. Abelardo Marroquín y Ortega, Presidente de Sala del expresado Tribunal.—Página 424.

Otro nombrando Presidente de Sala de la Audiencia territorial de Madrid a D. Leopoldo López Infantes, Fiscal del expresado Tribunal.—Página 424.

Otro promoviendo a la plaza de Fiscal de la Audiencia territorial de esta Corte a D. Angel de Vera y Nogales, Teniente fiscal del expresado Tribunal.—Páginas 424 y 425.

Otro nombrando Teniente fiscal de la Audiencia territorial de Madrid a D. Gabriel de la Escosura y Ballarín, Abogado fiscal del Tribunal Supremo.—Página 425.

Otro trasladando a la plaza de Presidente de la Audiencia territorial de Burgos a D. Rómulo Villahermosa y Borao, que sirve igual cargo en la de Valladolid.—Página 425.

Otro ídem id. id. de Valladolid a don Félix Jarabo y García, que sirve igual cargo en la de Valencia.—Página 425.

Otro promoviendo a la plaza de Presidente de la Audiencia territorial de Valencia a D. Antonio Santiuste y Ubeda, Presidente de Sala de la de Valladolid.—Página 425.

Otro nombrando para la plaza de Abogado fiscal del Tribunal Supremo a D. Galo Ponte y Escartín, Presidente de Sala de la Audiencia territorial de La Coruña.—Página 425.

Otro ídem para la plaza de Presidente de Sala de la Audiencia territorial de Valladolid a D. Justo Ruiz de Luna.—Páginas 425 y 426.

Otro trasladando a la plaza de Fiscal de la Audiencia territorial de Valencia a D. Enrique Castellano y Jiménez, que sirve igual cargo en la de Pamplona.—Página 426.

Otro promoviendo en el turno primero a la plaza de Fiscal de la Audien-

cia territorial de Pamplona a D. Julio Lassala e Izquierdo, Magistrado del expresado Tribunal.—Página 426.

Otro ídem en el turno segundo a la plaza de Magistrado de la Audiencia territorial de Barcelona a D. José Tellería y Urristia, que sirve igual cargo en la de Granada.—Página 426.

Otro ídem en el turno tercero a la plaza de Presidente de Sala de la Audiencia territorial de La Coruña a D. Francisco Alcón y Robles, Magistrado de la de Palma.—Página 426.

Otro nombrando para el Juzgado de primera instancia del distrito de la Barceloneta, de Barcelona, a D. José Márquez Caballero, Magistrado de la Audiencia territorial de Las Palmas.—Página 426.

Otro ídem para la plaza de Magistrado de la Audiencia territorial de Las Palmas a D. José Reinoso Buirrun, Juez de primera instancia del distrito de la Barceloneta, de Barcelona.—Página 426.

Otro ídem para la plaza de Fiscal de la Audiencia provincial de Santander a D. Manuel Pedregal y Lasego, Magistrado de la Audiencia territorial de La Coruña.—Página 426.

Otro ídem para la plaza de Magistrado de la Audiencia territorial de La Coruña a D. Antonio Gómez Tortosa, Conde de Gómez Tortosa, Fiscal de la provincial de Santander.—Página 426.

Otro ídem para la plaza de Abogado fiscal de la Audiencia territorial de Madrid a D. Luis Solís y García Borbón, Magistrado de la de La Coruña.—Página 426.

Otro ídem para la plaza de Magistrado de la Audiencia territorial de Pamplona a D. José Leat y Páramo, Fiscal de la Audiencia provincial de Salamanca.—Página 426.

Otro ídem id. id. de La Coruña a don Julio Salgado Trillo, Fiscal de la provincial de Badajoz.—Página 426.

Otro promoviendo en el turno cuarto a la plaza de Fiscal de la Audiencia provincial de Badajoz a D. Eugenio

- Blanco Abella, Magistrado de la de Cádiz.—Páginas 426 y 427.
- Otro ídem en el turno primero a la plaza de Magistrado de la Audiencia territorial de Granada a D. Florentino González y García San Miguel, que sirve el expresado cargo en la provincial de Córdoba.—Página 427.
- Otro ídem en el turno segundo a la plaza de Fiscal de la Audiencia provincial de Salamanca a D. Enrique Hernández y Alvarez, Magistrado de la de Palencia.—Página 427.
- Otro ídem en el turno tercero a la plaza de Magistrado de la Audiencia territorial de Palma a D. Rafael Rubio y Freire-Duarte, Teniente fiscal del expresado Tribunal.—Página 427.
- Otro traslado de D. Andrés Braña y Bermúdez, Magistrado de la Audiencia provincial de Almería, para igual plaza de la de Cádiz.—Página 427.
- Otro ídem a D. Hilario Núñez de Cepeda y Ortega, Magistrado de la Audiencia provincial de Gerona, a igual plaza de la de Palencia.—Página 427.
- Otro ídem a D. Ramón Gascón y Cañizares, Magistrado de la Audiencia provincial de Badajoz, a igual plaza de la de Córdoba.—Página 427.
- Otro promoviendo en el turno cuarto a la plaza de Teniente fiscal de la Audiencia territorial de Palma a D. Fernando López de Saavedra y Barroeta, Abogado fiscal de la de Oviedo.—Página 427.
- Otro ídem en el turno primero a la plaza de Magistrado de la Audiencia provincial de Badajoz a D. Antonio Iglesias Fraga, Teniente fiscal de la de Zamora.—Página 427.
- Otro ídem en el turno segundo a la plaza de Magistrado de la Audiencia provincial de Almería a D. Rafael Lara Bécquer, Juez de primera instancia del distrito de la Merced, de Málaga.—Página 427.
- Otro ídem en el turno tercero a la plaza de Magistrado de la Audiencia provincial de Gerona a D. Ezequiel Cuevas Pinto, Juez de primera instancia del distrito de Veguetas, de Las Palmas.—Páginas 427 y 428.
- Otro ídem en el turno cuarto a la plaza de Magistrado de la Audiencia

- provincial de Badajoz a D. Fernando Rodríguez Aguilera, Teniente fiscal de la de Almería.—Página 428.
- Otro ídem en el turno primero a la plaza de Magistrado de la Audiencia provincial de Jaén a D. Ricardo Panero Sagarduy, Juez de primera instancia de Alicante.—Página 428.
- Otro ídem en el turno segundo a la plaza de Magistrado de la Audiencia provincial de Lérida a D. Pedro Muñoz Sánchez, Juez de primera instancia del distrito de Santo Domingo, de Málaga.—Página 428.
- Otro nombrando Presidente de Sección de la Audiencia provincial de Huelva a D. José Rodríguez Berenguer, Magistrado del expresado Tribunal.—Página 428.
- Otro promoviendo a la Dignidad de Deán, Primera Silla "post Pontificalem", vacante en la Santa Iglesia Catedral de Astorga, a D. Magín Rodríguez García, Dignidad de Arcipreste de la misma Iglesia.—Página 428.
- Otros indultando de la pena de cadena perpetua a Honorio Aracil Pla, Alfonso Fernández Jiménez y Víctor Calvo Martínez.—Página 429.
- Otro ídem a María de los Angeles Lemio Delgado del resto de la pena que le falta cumplir y que le fué impuesta por la Audiencia de Jaén en causa por delito de estafa.—Página 429.
- Otro ídem a Fernando Alvar-Cruzález y Pérez de la Sala de la multa de 9.100 pesetas que le fué impuesta por la Audiencia de Oviedo en causa por delito de contrabando.—Página 429.
- Otro conmutando por igual tiempo de destierro la pena de cuatro meses y un día de arresto mayor impuesta a Saturnino Suárez Hernández por la Audiencia de Zaragoza en causa por delito de estafa.—Página 429.
- Otro ídem las tres penas de tres años, seis meses y veintidós días de presidio correccional y la de dos años, cuatro meses y un día de igual presidio por tres únicas penas de presidio correccional, o sean de seis meses y un día del indicado presidio, impuestas a Francisco Zañiga Suberviola por la Audiencia de Pamplona.—Páginas 429 y 430.

## Ministerio de Hacienda.

Real decreto declarando anulado para todos los efectos de Contabilidad, el suplemento de crédito de 10 millones de pesetas, autorizado por Real decreto de 16 de Mayo último a la Sección 13 "Acción en Marruecos—Ministerio de la Guerra", y concediendo en sustitución de éste un nuevo suplemento de crédito por igual suma con imputación a la misma Sección.—Página 430.

## Ministerio de la Guerra.

Real orden circular disponiendo queden anulados, por haber sufrido extravío, los documentos que se expresan en la relación que se publica, pertenecientes a los individuos que se mencionan.—Página 430.

## Ministerio de la Gobernación.

Real orden disponiendo que la Real orden circular de 24 de Enero de 1921, referente a la importación de productos tóxicos de Inglaterra, se haga extensiva a las sustancias que se mencionan.—Página 430.

## Administración Central.

- FISCALÍA DEL TRIBUNAL SUPREMO.—Circular resolviendo la consulta elevada por la Fiscalía de la Audiencia de Barcelona a este Centro.—Página 430.
- MARINA.—Dirección general de Navegación y Pesca marítima.—Aviso a los navegantes.—Grupos 20, 21 y 22.—Página 431.
- HACIENDA.—Dirección general del Tesoro público y Ordenación general de Pagos del Estado.—Lotería Nacional.—Nota de los números y poblaciones a que han correspondido los premios mayores de la Lotería Nacional, en el sorteo verificado en el día de ayer.—Página 435.
- ANEXO 1.º—BOLSA.—OPOSICIONES.—SUBASTAS.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.—ANUNCIOS OFICIALES.
- ANEXO 2.º—EDICTOS.—CUADROS ESTADÍSTICOS.
- ANEXO 3.º—TRIBUNAL SUPREMO.—Sala de lo Criminal.—Principio del pliego 9.

## PARTE OFICIAL

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantés y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

## REAL DECRETO

Otro Mi Consejo de Ministros, y usando de la prerrogativa que Me en-

responde por los artículos 20 y 22 de la Constitución de la Monarquía,

Vengo en nombrar Senador vitalicio, como comprendido en el párrafo segundo del último de dichos artículos, a D. Fernando Sartorius Chacón, Conde de San Luis, en la vacante producida por fallecimiento de don Enrique de Aguilera y Gamboa, Marqués de Cerralbo.

Dado en Palacio a dos de Noviembre de mil novecientos veintidós.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,  
JOSÉ SÁNCHEZ GUERRA.

## MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

## REALES DECRETOS

A propuesta del Ministro de Gracia y Justicia, de conformidad con el artículo 2.º de Mi Decreto de 21 de Junio de 1920,

Vengo en nombrar Jefe superior de tercera clase del Cuerpo de Prisioneros a D. Ignacio Legaza Herrera, Director de primera clase del referido Cuerpo.

Dado en Palacio a treinta de Octubre de mil novecientos veintidós.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,  
MARIANO ORDÓÑEZ.

Accediendo a lo solicitado por don Mariano Luján y Tejada, Magistrado del Tribunal Supremo, y de conformidad con lo prevenido en los artículos 36 de la ley de Presupuestos de 1892, en relación con el 91 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918 y el 204 de la ley Provisional sobre organización del Poder judicial,

Vengo en jubilarle con el haber que por clasificación le corresponda, y los honores de Presidente de Sala del Tribunal Supremo.

Dado en Palacio a treinta de Octubre de mil novecientos veintidós.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,  
MARIANO ORDÓÑEZ.

De conformidad con lo prevenido en los artículos 239 y 204 de la ley provisional sobre organización del Poder judicial, en relación con el 1.º del Real decreto de 26 de Enero de 1920,

Vengo en jubilar a D. Santiago Neve y Gutiérrez, Presidente de la Audiencia territorial de Burgos, con el haber que por clasificación le corresponda y los honores de Presidente de la Audiencia territorial de Madrid.

Dado en Palacio a treinta de Octubre de mil novecientos veintidós.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,  
MARIANO ORDÓÑEZ.

Accediendo a lo solicitado por don Bruno Farina y Talens, Magistrado de la Audiencia territorial de Barcelona, y de conformidad con lo prevenido en los artículos 36 de la ley de Presupuestos de 1892, en relación con el 91 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918 y el 204 de la ley provisional sobre organización del Poder judicial,

Vengo en jubilarle con el haber que por clasificación le corresponda y los honores de Presidente de Sala de la Audiencia territorial de Madrid.

Dado en Palacio a treinta de Octubre de mil novecientos veintidós.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,  
MARIANO ORDÓÑEZ.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 238 de la ley provisional sobre organización del Poder

judicial, y accediendo a lo solicitado por D. José Avila y Aparicio, Magistrado de la Audiencia provincial de Jaén,

Vengo en jubilarle con el haber que por clasificación le corresponda.

Dado en Palacio a treinta de Octubre de mil novecientos veintidós.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,  
MARIANO ORDÓÑEZ.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Real decreto de 30 de Marzo de 1915, y accediendo a lo solicitado por D. Ramón Franquet y Pamies, Magistrado de la Audiencia provincial de Lérida,

Vengo en declararle excedente.

Dado en Palacio a treinta de Octubre de mil novecientos veintidós.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,  
MARIANO ORDÓÑEZ.

En atención a los dilatados y muy meritorios servicios prestados por D. Rómulo Villahermosa y Berao, Presidente de la Audiencia territorial de Valladolid,

Vengo en concederle los honores de Jefe Superior de Administración civil, libre de gastos, con arreglo a las disposiciones vigentes.

Dado en Palacio a treinta de Octubre de mil novecientos veintidós.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,  
MARIANO ORDÓÑEZ.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 144 de la ley provisional sobre organización del Poder judicial, en relación con el 50 de su adicional,

Vengo en promover, en el turno segundo, a la plaza de Magistrado del Tribunal Supremo, vacante por jubilación de D. Mariano Luján, a don Félix Ruz y Cara, Presidente de la Audiencia territorial de Madrid.

Dado en Palacio a treinta de Octubre de mil novecientos veintidós.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,  
MARIANO ORDÓÑEZ.

Méritos y servicios de D. Félix Ruz y Cara.

Se le expidió el título de Abogado en 27 de Marzo de 1885, habiendo ejer-

cido la profesión en Granada desde el 22 de Julio de dicho año hasta el 14 de Agosto de 1889.

Ha sido Fiscal municipal suplente de los distritos del Salvador y Campillo, de la misma ciudad, desde el 10 de Septiembre del referido año hasta el 3 de Junio de 1889, en que tomó posesión del cargo de Abogado Fiscal sustituto de aquella Audiencia.

En 20 de Agosto de 1890 fué nombrado aspirante de la Judicatura con el número 7 en la escala del Cuerpo.

En 7 de dicho mes y año se le nombró asimismo para el Juzgado de primera instancia de Ternas, de entrada; posesionándose en 28 del expresado mes.

En 20 de Abril de 1891 fué trasladado, accediendo a sus deseos, al de Párrchena; tomó posesión en 6 de Mayo siguiente.

Hallándose desempeñando este Juzgado se instruyó un expediente de méritos con motivo de haber solucionado rápidamente y con grave riesgo de su persona una alteración de orden público, promovida por los obreros de la cuenca minera de Terán.

Durante el desempeño de sus funciones en el antedicho Juzgado escribió y publicó un libro, en el que comprende todas las disposiciones legales que regulaban las facultades de los Jueces municipales en orden a los asuntos en que, por razón de su cargo, debían intervenir, con comentarios y explicaciones aclaratorias de dichos preceptos, al objeto de lograr la más eficaz y pronta administración de justicia.

En 24 de Mayo de 1892, también a sus deseos, es trasladado al de Campillos; se posesionó en 7 de Julio.

En 31 de Agosto de 1895 se le promovió a la plaza de Abogado Fiscal de la Audiencia de Málaga, de cuyo cargo tomó posesión en 16 de Septiembre.

Desempeñando este cargo se le instruyó otro expediente de méritos que inició el Fiscal por motivo de oficio, al que recayó unánime acuerdo favorable de la Junta de Gobierno, proponiendo su ascenso.

En 11 de Febrero de 1901, promovido en el turno segundo a Teniente Fiscal de la misma Audiencia, tomó posesión en 18 del mismo mes.

En 21 de Junio de igual año fué nombrado Juez de primera instancia del distrito de la Alameda, de Málaga, electo.

En 25 de Junio del mismo año fué nombrado Teniente Fiscal de la Audiencia de Málaga; tomó posesión en 19 de Julio.

En 28 de Abril de 1902 fué nombrado Juez de primera instancia del distrito de la Merced, de Málaga; se posesionó en 14 de Mayo.

Durante su permanencia en este Juzgado se realizó en el mismo una visita por el Inspector general Sr. Landeira, y en la Memoria que a ello se hace referencia se consigna el celo y perfecto dominio de todos los negocios que se observó en el Juez, el cual disfrutaba del más alto concepto por su inteligencia, honradez y actividad.

En 28 de Enero de 1904, nombrado para una de las plazas de Secretario de la Inspección de Tribunales y Juzgados; tomó posesión en 25 de Febrero.

En 17 de Abril de 1906 promovido

en el turno primero a Secretario de la Inspección de Tribunales y Juzgados, con categoría de Magistrado de Audiencia provincial; posesión en 19 ídem íd.

En 15 de Abril de 1908, en virtud de acuerdo de la Sala de Gobierno del Tribunal Supremo, su Presidente eleva comunicación participando servicios especiales de este funcionario, a fin de que se tenga en cuenta como méritos para su carrera.

En 1.º de Abril de 1910 nombrado de Real Orden Auxiliar de la Subcomisión de reforma del Código penal.

Obran en su expediente trece certificaciones referentes a visitas de inspección practicadas en diversos Juzgados y Audiencias. En alguno de ellos se hace constar por el Presidente del Tribunal Supremo el agrado con que se ha visto el extraordinario celo, inteligencia y actividad demostrados por este funcionario, y en otros se le propone por el propio Presidente para la concesión de recompensas honoríficas o condecoraciones arregladas a su categoría.

En 17 de Octubre de 1910 promovido en el turno segundo a Magistrado de la territorial de Albacete; posesión en 19 ídem.

En 27 ídem íd. nombrado en comisión Magistrado Secretario de la Inspección de Tribunales.

En 13 de Enero de 1913 es nombrado Abogado fiscal de la Audiencia de Madrid; posesión en 17 del mismo mes.

En 13 de Febrero de 1914 es nombrado Juez de primera instancia e instrucción del distrito de la Inclusa, de esta Corte.

En 18 de Febrero de 1914 posesión.

En 3 de Febrero de 1919 es promovido en el turno primero a Presidente de la Audiencia provincial de Cáceres, posesionándose en 7 del mismo mes.

En 24 de Febrero del mismo año es nombrado, a su solicitud, Abogado fiscal del Tribunal Supremo; posesión en 15 de Marzo siguiente.

En 16 de Junio del mismo año es nombrado Magistrado de la Audiencia territorial de Madrid; posesión en 20 del mismo mes.

En 14 de Febrero de 1921 promovido a Fiscal de la Audiencia territorial de Madrid, posesionándose en 18 de Febrero.

En 14 de Noviembre de 1921 promovido a Presidente de la Audiencia territorial de Madrid, posesionándose en 17 de Noviembre.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 47 de la ley adicional a la Orgánica del Poder judicial,

Vengo en promover a la plaza de Presidente de la Audiencia territorial de Madrid, vacante por promoción de D. Félix Ruiz, a D. Abelardo Marroquín y Ortega, Presidente de Sala del expresado Tribunal.

Dado en Palacio a treinta de Octubre de mil novecientos veintidós.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,  
MARIANO ORDÓÑEZ.

*Méritos y servicios de D. Abelardo Marroquín y Ortega.*

Se le expidió el título de Licenciado en Derecho civil y canónico en 1.º de Agosto de 1876; habiendo ejercido la profesión en Briviesca durante más de cinco años, pagando primeras cuotas de contribución. En la misma ciudad desempeñó los cargos de Fiscal municipal durante dos años, el de Juez municipal un año y medio y Proctor fiscal sustituto dos años.

En 1.º de Enero de 1883 nombrado para el Juzgado de primera instancia de Haro, de entrada; tomó posesión en 16 del mismo mes.

En 8 de Enero de 1887 promovido al de Terrasa, de ascenso; se posesionó en 7 de Febrero siguiente.

En 4 de Julio de 1888 trasladado al de Calahorra, posesionándose en 3 de Agosto.

En 30 de Octubre de 1891 promovido en turno primero a la Tenencia fiscal de la Audiencia de Soria, de cuyo cargo tomó posesión en 12 de Noviembre.

En 10 de Agosto de 1901 trasladado a la Abogacía fiscal de la de Cáceres, electo.

En 30 de Septiembre siguiente, a la Tenencia fiscal de la de Bilbao, posesionándose en 10 de Diciembre.

En 30 de Enero de 1902, a igual plaza de la de Soria; se posesionó en 13 de Febrero.

En 23 de Noviembre de 1903 promovido en turno segundo a Magistrado de la de Almería, electo.

En 18 de Enero de 1904 nombrado, a sus deseos, Teniente fiscal de la de Valladolid.

En 1.º de Febrero del mismo año nombrado Magistrado de la de Vitoria; posesión 19 del mismo.

En 23 de Septiembre de 1908 promovido en turno segundo a Magistrado de la territorial de Cáceres; posesión 7 de Noviembre.

En 9 de Noviembre del mismo año nombrado, a sus deseos, Presidente de la provincial de Soria; tomó posesión en 5 de Diciembre.

En 15 de Diciembre de 1910 promovido en turno cuarto a Fiscal de la territorial de Las Palmas; posesión en 13 de Febrero de 1911.

En 11 de Octubre de 1911 nombrado Presidente de Sala de la de Valencia; posesión en 2 de Noviembre.

Por Real decreto de 30 de Septiembre de 1913 es nombrado Magistrado de la territorial de Madrid; en 18 de Octubre tomó posesión.

En 16 de Junio de 1919 es nombrado Presidente de la Audiencia territorial de Cáceres; posesión en 21 del mismo mes.

En 29 de Junio de 1921 es nombrado Presidente de Sala de la Audiencia territorial de Madrid; posesión en 28 de Julio siguiente.

Vengo en nombrar para la plaza de Presidente de Sala de la Audiencia territorial de Madrid, vacante por promoción de D. Abelardo Marroquín, a D. Leopoldo López Infantes, Fiscal del expresado Tribunal

Dado en Palacio a treinta de Octubre de mil novecientos veintidós.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,  
MARIANO ORDÓÑEZ.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 48 de la ley adicional a la Orgánica del Poder judicial,

Vengo en promover a la plaza de Fiscal de la Audiencia territorial de esta Corte, vacante por nombramiento para otro cargo de D. Leopoldo López Infantes, a D. Angel de Vera y Nogales, Teniente Fiscal del expresado Tribunal.

Dado en Palacio a treinta de Octubre de mil novecientos veintidós.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,  
MARIANO ORDÓÑEZ.

*Méritos y servicios de D. Angel de Vera y Nogales.*

Se le expidió el título de Licenciado en Derecho civil y canónico en 13 de Junio de 1881, habiendo ejercido la profesión en Sevilla durante cinco años, pagando cuota de contribución.

Ha sido Auxiliar de la clase de séptimos del Ministerio de Ultramar, cargo que ha desempeñado durante un año.

En 9 de Noviembre de 1887 nombrado para el Juzgado de primera instancia de Becerreá, de entrada; tomó posesión en 9 de Diciembre siguiente.

En 20 de Septiembre de 1898 trasladado, a sus deseos, al de Lora del Río; posesión en 19 de Octubre inmediato.

En 3 de Febrero de 1899 trasladado, en virtud de permuta, al de Moguer; posesión en 4 de Marzo.

En 30 de Octubre del mismo año promovido, en turno cuarto, al de Molina de Aragón, posesionándose en 27 de Noviembre siguiente.

En 24 de Julio de 1899 nombrado Abogado fiscal de la Audiencia de Córdoba, de cuyo plaza tomó posesión en 20 de Agosto.

En 30 de Agosto de 1899 declarado excedente por reforma.

En 24 de Noviembre del mismo año nombrado Juez de primera instancia de Balaguer; tomó posesión en 30 de Diciembre siguiente.

En 9 de Febrero de 1894 trasladado, por permuta, a la plaza de Abogado fiscal de la Audiencia de Badajoz, posesionándose en 9 de Marzo.

*Méritos especiales para el ascenso.*

La Junta de Gobierno de la Audiencia de Badajoz le recomendó oficialmente para el ascenso en 11 de Septiembre de 1895, de conformidad con el dictamen fiscal, por concurrir en él los siguientes mé-

ritos: Grande afición y amor a las funciones judiciales, que le llevan a desempeñar con celo el trabajo que le corresponde y a solicitar espontáneamente su intervención en los asuntos de empeño; facilidad para el estudio y despacho de los asuntos y dominio de la Legislación penal, por lo que puede dar cima a un número de asuntos superior a lo que de un solo funcionario puede esperarse; excelentes dotes naturales y verdadera elocuencia forense, que le ha proporcionado triunfos, especialmente ante el Jurado; circunstancias todas a las que se debe que la Sección segunda de la Audiencia a que está asignado tenga siempre al día el despacho de sus asuntos, aun estando incompleto el personal del Ministerio fiscal; tacto y discreción ejemplares al hallarse al frente de la Fiscalía por vacante de ésta y ausencia del Teniente fiscal; habiendo desempeñado con igual acierto, según certificación, el Juzgado de Beccerrea, al que dotó con casa, cuyo plano hizo él mismo; perfectamente amueblada y decorada, cosa que los anteriores Jueces no habían podido conseguir, y que sólo ha disfrutado en todo el tiempo que lleva de carrera un mes de licencia, de Real orden.

Por Real orden de 30 de Enero de 1898, de conformidad con lo informado por la Sección de Estado y Gracia y Justicia del Consejo de Estado, se estima la propuesta a los efectos del artículo 7.º del Real decreto de 24 de Septiembre de 1889, siendo promovido en 31 de Enero de 1898, en turno de méritos, a Teniente fiscal de la Audiencia de Badajoz, cargo de que se posesionó en 9 de Febrero siguiente.

En 6 de Abril de 1905 promovido, en turno segundo, a Magistrado de Badajoz; posesión, 19 Idem.

En 14 Diciembre 1908 nombrado Presidente de Sección; posesión, 24 Idem.

En 2 Agosto 1909 promovido, en turno segundo, a Magistrado de la territorial de Granada.

En 22 Agosto Idem, nombrado Fiscal de la de Ciudad Real; posesión, 17 Septiembre.

En 24 Abril 1911 nombrado Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa, de esta Corte; posesión, 19 Mayo.

En 13 Febrero 1914 se le nombra Abogado fiscal de la Audiencia territorial de esta Corte; en 18 Febrero 1914, posesión.

En 16 Septiembre 1917 promovido a la plaza de Teniente fiscal de la Audiencia territorial de Madrid. En 19 Septiembre Idem, posesión.

Vengo en nombrar para la plaza de Teniente Fiscal de la Audiencia territorial de Madrid, vacante por promoción de D. Angel de Vera, a D. Gabriel de la Escosura y Ballarín, Abogado Fiscal del Tribunal Supremo.

Dado en Palacio a treinta de Octubre de mil novecientos veintidós.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,  
MARIANO ORDÓÑEZ.

Vengo en trasladar a la plaza de Presidente de la Audiencia territorial de Burgos, vacante por jubilación de don Santiago Neve, a D. Rómulo Villahermosa y Borao, que sirve igual cargo en la de Valladolid.

Dado en Palacio a treinta de Octubre de mil novecientos veintidós.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,  
MARIANO ORDÓÑEZ.

Vengo en trasladar a la plaza de Presidente de la Audiencia territorial de Valladolid, vacante por haber sido también trasladado D. Rómulo Villahermosa, a D. Félix Jarabo y García, que sirve igual cargo en la de Valencia.

Dado en Palacio a treinta de Octubre de mil novecientos veintidós.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,  
MARIANO ORDÓÑEZ.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 46 de la ley adicional a la Orgánica del Poder judicial.

Vengo en promover a la plaza de Presidente de la Audiencia territorial de Valencia, vacante por traslación de D. Félix Jarabo, a D. Antonio Santiuste y Ubeda, Presidente de Sala de la de Valladolid.

Dado en Palacio a treinta de Octubre de mil novecientos veintidós.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,  
MARIANO ORDÓÑEZ.

*Méritos y servicios de D. Antonio Santiuste y Ubeda.*

Se le expidió el título de Licenciado en Derecho civil y canónico en 28 de Junio de 1883, obteniendo además el de Doctor en la misma Facultad, en 9 de Febrero de 1886.

Ha ejercido la profesión en Avila, con biren concepto y pagando la cuota correspondiente, desde 1.º de Agosto de 1884 a 3 de Agosto de 1895.

Fue Abogado fiscal sustituto de la Audiencia de dicha ciudad desde 8 de Julio de 1885 hasta 24 de Enero de 1889, en que hizo la renuncia del cargo

En 10 de Abril de 1897, la Junta calificadora del Poder judicial informó que el interesado reunía condiciones para poder ser nombrado Magistrado de Audiencia provincial.

En 20 de Febrero de 1899 nombrado, en turno cuarto, Juez de primera instancia de Dolores, de ascenso, en 16 de Marzo siguiente posesión.

En 23 de Diciembre de 1899 nombrado por permuta Abogado fiscal de la Audiencia provincial de Toledo; en 17 de Enero de 1900 posesión.

En 27 de Octubre de 1902 fue promovido, en turno cuarto, al Juzgado de primera instancia de Toledo, tomando posesión en 10 de Noviembre.

En 16 de Mayo de 1907 promovido, en turno primero, a Teniente fiscal de Albacete; posesión en 25 de Idem.

En 10 de Julio de 1907 nombrado Magistrado de Toledo.

En 12 de Abril de 1910 nombrado Presidente de Sección.

En 15 de Julio de 1911 promovido, en turno segundo, a Magistrado de la de Albacete; posesión en 11 de Septiembre.

En 18 de Noviembre de 1911 es nombrado, a su solicitud, Presidente de la Audiencia provincial de Toledo; posesión en 9 de Diciembre siguiente.

En 11 de Julio de 1912 es nombrado, a su solicitud, Presidente de la de Salamanca; posesión en 6 de Septiembre.

En 21 de Julio de 1920 es promovido, en turno primero, a Presidente de la provincial de Granada; posesión, en 16 Julio.

En 27 Septiembre 1920 nombrado Presidente de Sala de Burgos.

En 25 Octubre 1920 nombrado, a su solicitud, Fiscal de la territorial de Valladolid; posesión, 19 Noviembre.

En 4 Abril 1921 nombrado Presidente de Sala de la de Valladolid; posesión en 30 de Abril.

Accediendo a lo solicitado por don Galo Ponte y Escartín, Presidente de Sala de la Audiencia territorial de La Coruña,

Vengo en nombrarle para la plaza de Abogado Fiscal del Tribunal Supremo, vacante por haber sido también nombrado para otro cargo D. Gabriel de la Escosura.

Dado en Palacio a treinta de Octubre de mil novecientos veintidós.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,  
MARIANO ORDÓÑEZ.

Vengo en nombrar para la plaza de Presidente de la Sala de la Audiencia territorial de Valladolid, vacante por promoción de D. Antonio Santiuste

a D. Justo Ruiz de Luna y Lasanca, Fiscal de la de Valencia.

Dado en Palacio a treinta de Octubre de mil novecientos veintidós.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,  
MARIANO ORDÓÑEZ.

Vengo en trasladar a la plaza de Fiscal de la Audiencia territorial de Valencia, vacante por nombramiento para otro cargo de D. Justo Ruiz de Luna a D. Enrique Castellano y Jiménez, que sirve el expresado cargo en la de Pamplona.

Dado en Palacio a treinta de Octubre de mil novecientos veintidós.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,  
MARIANO ORDÓÑEZ.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 45 de la ley adicional a la Orgánica del Poder judicial, en relación con el 4.º del Real decreto de 30 de Marzo de 1915,

Vengo en promover en el turno primero a la plaza de Fiscal de la Audiencia territorial de Pamplona, vacante por traslación de D. Enrique Castellano, a D. Julio Lassala e Izquierdo, Magistrado del expresado Tribunal, que ocupa el primer lugar en el Escalafón de los de su categoría.

Dado en Palacio a treinta de Octubre de mil novecientos veintidós.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,  
MARIANO ORDÓÑEZ.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 45 de la ley adicional a la Orgánica del Poder judicial, en relación con el 4.º del Real decreto de 30 de Marzo de 1915,

Vengo en promover en el turno segundo a la plaza de Magistrado de la Audiencia territorial de Barcelona, vacante por jubilación de D. Bruno Fañina, a D. José Tellería y Urristia, que sirve igual cargo en la de Granada y ocupa el primer lugar en el Escalafón de los de su categoría.

Dado en Palacio a treinta de Octubre de mil novecientos veintidós.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,  
MARIANO ORDÓÑEZ.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 45 de la ley adicional a la

Orgánica del Poder judicial, en relación con el 8.º del Real decreto de 24 de Septiembre de 1889,

Vengo en promover en el turno tercero a la plaza de Presidente de Sala de la Audiencia territorial de La Coruña, vacante por nombramiento para otro cargo de D. Galo Ponte, a don Francisco Alcón y Robles, Magistrado de la de Palma, que ocupa el primer lugar en el Escalafón de antigüedad de servicios de los de su categoría.

Dado en Palacio a treinta de Octubre de mil novecientos veintidós.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,  
MARIANO ORDÓÑEZ.

Accediendo a lo solicitado por don José Márquez Caballero, Magistrado de la Audiencia territorial de Las Palmas,

Vengo en nombrarle para el Juzgado de primera instancia del distrito de la Barceloneta, de Barcelona, vacante por haber sido también nombrado para otro cargo D. José Reynoso.

Dado en Palacio a treinta de Octubre de mil novecientos veintidós.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,  
MARIANO ORDÓÑEZ.

Accediendo a lo solicitado por don José Reynoso Biurrun, Juez de primera instancia del distrito de la Barceloneta, de Barcelona,

Vengo en nombrarle para la plaza de Magistrado de la Audiencia territorial de Las Palmas, por haber sido también nombrado para otro cargo don José Márquez.

Dado en Palacio a treinta de Octubre de mil novecientos veintidós.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,  
MARIANO ORDÓÑEZ.

Accediendo a lo solicitado por don Manuel Pedregal y Luege, Magistrado de la Audiencia territorial de La Coruña,

Vengo en nombrarle para la plaza de Fiscal de la Audiencia provincial de Santander, vacante por haber sido también nombrado para otro cargo don Antonio Gómez Tortosa.

Dado en Palacio a treinta de Octubre de mil novecientos veintidós.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,  
MARIANO ORDÓÑEZ.

Vengo en nombrar para la plaza de Magistrado de la Audiencia territorial de La Coruña, vacante por haber sido también nombrado para otro cargo D. Manuel Pedregal y Luege, a D. Antonio Gómez Tortosa, Conde de Gómez Tortosa, Fiscal de la provincial de Santander.

Dado en Palacio a treinta de Octubre de mil novecientos veintidós.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,  
MARIANO ORDÓÑEZ.

Accediendo a lo solicitado por don Luis Solís y García Barbón, Magistrado de la Audiencia territorial de La Coruña,

Vengo en nombrarle para la plaza de Abogado Fiscal de la de Madrid, vacante por fallecimiento de D. Aurelio Octavio Sánchez Cortes.

Dado en Palacio a treinta de Octubre de mil novecientos veintidós.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,  
MARIANO ORDÓÑEZ.

Vengo en nombrar para la plaza de Magistrado de la Audiencia territorial de Pamplona, vacante por promoción de D. Julio Lassala, a D. José Leal y Páramo, Fiscal de la Audiencia provincial de Salamanca.

Dado en Palacio a treinta de Octubre de mil novecientos veintidós.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,  
MARIANO ORDÓÑEZ.

Vengo en nombrar para la plaza de Magistrado de la Audiencia territorial de La Coruña, vacante por nombramiento para otro cargo de D. Luis Solís, a D. Julio Salgado Trillo, Fiscal de la provincial de Badajoz.

Dado en Palacio a treinta de Octubre de mil novecientos veintidós.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,  
MARIANO ORDÓÑEZ.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 44 de la ley adicional a la Orgánica del Poder judicial, en relación con el 4.º del Real decreto de 30 de Marzo de 1915,

Vengo en promover en el turno cuarto a la plaza de Fiscal de la Audiencia

provincial de Badajoz, vacante por nombramiento para otro cargo de don Julio Salgado, a D. Eugenio Blanco Abella, Magistrado de la de Cádiz, que ocupa el primer lugar en el Escalafón de los de su categoría.

Dado en Palacio a treinta de Octubre de mil novecientos veintidós.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,  
MARIANO ORDÓÑEZ.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 44 de la ley adicional a la Orgánica del Poder judicial, en relación con el 4.º del Real decreto de 30 de Marzo de 1915,

Vengo en promover en el turno primero a la plaza de Magistrado de la Audiencia territorial de Granada, vacante por haber sido también promovido D. José Tellería, a D. Florentino González y García San Miguel, que sirve el expresado cargo en la provincial de Córdoba y ocupa el primer lugar en el Escalafón de los de su categoría.

Dado en Palacio a treinta de Octubre de mil novecientos veintidós.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,  
MARIANO ORDÓÑEZ.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 44 de la ley adicional a la Orgánica del Poder judicial, en relación con el 4.º del Real decreto de 30 de Marzo de 1915,

Vengo en promover en el turno segundo a la plaza de Fiscal de la Audiencia provincial de Salamanca, vacante por nombramiento para otro cargo de D. José Leal, a D. Enrique Hernández y Álvarez, Magistrado de la de Palencia, que ocupa el primer lugar en el Escalafón de los de su categoría.

Dado en Palacio a treinta de Octubre de mil novecientos veintidós.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,  
MARIANO ORDÓÑEZ.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 44 de la ley adicional a la Orgánica del Poder judicial, en relación con el 8.º del Real decreto de 24 de Septiembre de 1889,

Vengo en promover en el turno tercero a la plaza de Magistrado de la Audiencia territorial de Palma, vacante por haber sido también promovido don Francisco Alcón, a D. Rafael Rubio y

Freire-Duarte, Teniente Fiscal del Tribunal expresado, que ocupa el primer lugar en el Escalafón de la antigüedad de servicios de los de su categoría.

Dado en Palacio a treinta de Octubre de mil novecientos veintidós.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,  
MARIANO ORDÓÑEZ.

Accediendo a lo solicitado por don Andrés Braña y Bermúdez, Magistrado de la Audiencia provincial de Almería,

Vengo en trasladarle a igual plaza de la de Cádiz, vacante por promoción de D. Eugenio Blanco.

Dado en Palacio a treinta de Octubre de mil novecientos veintidós.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,  
MARIANO ORDÓÑEZ.

Accediendo a lo solicitado por don Hilario Núñez de Cepeda y Ortega, Magistrado de la Audiencia provincial de Gerona,

Vengo en trasladarle a igual plaza de la de Palencia, vacante por promoción de D. Enrique Hernández.

Dado en Palacio a treinta de Octubre de mil novecientos veintidós.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,  
MARIANO ORDÓÑEZ.

Accediendo a lo solicitado por don Ramón Gascón y Cañizares, Magistrado de la Audiencia provincial de Badajoz,

Vengo en trasladarle a igual plaza de la de Córdoba, vacante por promoción de D. Florentino González.

Dado en Palacio a treinta de Octubre de mil novecientos veintidós.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,  
MARIANO ORDÓÑEZ.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 43 de la ley adicional a la Orgánica del Poder judicial, en relación con el 4.º del Real decreto de 30 de Marzo de 1915,

Vengo en promover en el turno cuarto a la plaza de Teniente Fiscal de la Audiencia territorial de Palma, vacante por haber sido también promovido D. Rafael Rubio, a D. Fernando

López de Sagedo y Barroeta, Abogado Fiscal de la de Oviedo, que ocupa el primer lugar en el Escalafón de los de su categoría.

Dado en Palacio a treinta de Octubre de mil novecientos veintidós.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,  
MARIANO ORDÓÑEZ.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 43 de la ley adicional a la Orgánica del Poder judicial, en relación con el 4.º del Real decreto de 30 de Marzo de 1915,

Vengo en promover en el turno primero a la plaza de Magistrado de la Audiencia provincial de Badajoz, vacante por traslación de D. Ramón Gascón, a D. Antonio Iglesias Fraga, Teniente Fiscal de la de Zamora, que ocupa el primer lugar en el Escalafón de los de su categoría.

Dado en Palacio a treinta de Octubre de mil novecientos veintidós.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,  
MARIANO ORDÓÑEZ.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 43 de la ley adicional a la Orgánica del Poder judicial, en relación con el 4.º del Real decreto de 30 de Marzo de 1915,

Vengo en promover en el turno segundo a la plaza de Magistrado de la Audiencia provincial de Almería, vacante por traslación de D. Andrés Braña, a D. Rafael Laraña Becquer, Juez de primera instancia del distrito de la Merced, de Málaga, que ocupa el primer lugar en el Escalafón de los de su categoría.

Dado en Palacio a treinta de Octubre de mil novecientos veintidós.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,  
MARIANO ORDÓÑEZ.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 43 de la ley adicional a la Orgánica del Poder judicial, en relación con el 8.º del Real decreto de 24 de Septiembre de 1889,

Vengo en promover en el turno tercero a la plaza de Magistrado de la Audiencia provincial de Gerona, vacante por traslación de D. Hilario Núñez de Cepeda, a D. Ezequiel Cuevas Pardo, Juez de primera instancia del distrito de Vegueta de las Palmas, que

ocupa el primer lugar en el Escalafón de antigüedad de servicios de los de su categoría.

Dado en Palacio a treinta de Octubre de mil novecientos veintidós.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,  
MARIANO ORDÓÑEZ.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 43 de la ley adicional a la Orgánica del Poder judicial, en relación con el 4.º del Real decreto de 30 de Marzo de 1915,

Vengo en promover en el turno cuarto a la plaza de Magistrado de la Audiencia provincial de Badajoz, vacante por fallecimiento de D. Vicente García Tenreiro, a D. Fernando Rodríguez Aguilera, Teniente Fiscal de la de Almería, que ocupa el primer lugar en el Escalafón de los de su categoría.

Dado en Palacio a treinta de Octubre de mil novecientos veintidós.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,  
MARIANO ORDÓÑEZ.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 43 de la ley adicional a la Orgánica del Poder judicial, en relación con el 4.º del Real decreto de 30 de Marzo de 1915,

Vengo en promover, en el turno primero, a la plaza de Magistrado de la Audiencia provincial de Jaén, vacante por jubilación de D. José Avila, a D. Ricardo Panero Sagarduy, Juez de primera instancia de Alicante, que ocupa el primer lugar en el Escalafón de los de su categoría.

Dado en Palacio a treinta de Octubre de mil novecientos veintidós.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,  
MARIANO ORDÓÑEZ.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 43 de la ley adicional a la Orgánica del Poder judicial, en relación con el 4.º del Real decreto de 30 de Marzo de 1915,

Vengo en promover, en el turno segundo, a la plaza de Magistrado de la Audiencia provincial de Llerda, vacante por haber sido declarado excedente D. Ramón Franquet, a D. Pedro Muñoz Sánchez, Juez de primera instancia del distrito de Santo Domingo, de Málaga, que ocupa el primer lugar en el escalafón de los de su categoría.

Dado en Palacio a treinta de Octubre de mil novecientos veintidós.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,  
MARIANO ORDÓÑEZ.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 31 de la ley adicional a la Orgánica del Poder judicial,

Vengo en nombrar Presidente de Sección de la Audiencia provincial de Huelva a D. José Rodríguez Benranger, Magistrado del expresado Tribunal.

Dado en Palacio a treinta de Octubre de mil novecientos veintidós.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,  
MARIANO ORDÓÑEZ.

Vengo en promover a la Dignidad de Deán, Primera Silla post Pontificalem, vacante en la Santa Iglesia Catedral de Astorga, por defunción de D. Braulio Lobo, a D. Magín Rodríguez García, Dignidad de Arcipreste de la misma Iglesia, que reúne las condiciones exigidas en el artículo 4.º del Real decreto concordado de 20 de Abril de 1903.

Dado en Palacio a treinta de Octubre de mil novecientos veintidós.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,  
MARIANO ORDÓÑEZ.

*Méritos y servicios de D. Magín Rodríguez García.*

De 1885 a 1895 cursó en el Seminario de Astorga tres años de Latín y Humanidades, tres de Filosofía y cuatro de Teología.

De 1895 a 1896 cursó en el Colegio de Calátrava, de Salamanca, el quinto y sexto años de Teología.

En Septiembre de 1897 obtuvo en el Seminario de Salamanca los grados de Bachiller y Licenciado en Teología.

De 1897 a 1899 cursó en dicho Colegio los dos años de Derecho canónico.

En Junio de 1899 obtuvo en el Seminario de Salamanca los grados de Bachiller y Licenciado en Derecho canónico.

En 1898 recibió el Presbiterado.

En el curso de 1899 a 1900 fué nombrado Catedrático de Latín y Geografía del Seminario Conciliar de Astorga, y en el de 1901 se le encomendó además la Arqueología Sagrada.

En el de 1901 a 1902 fué encargado de las clases de Latín, Preceptiva e Historia Universal.

En el de 1903 a 1904 fué nombrado Juez para los exámenes de Or-

denes y prórroga de licencias, y en el mismo curso, Catedrático de Latín e Historia de España.

En el de 1904 a 1905 fué nombrado Profesor de Lógica y Ontología y Secretario de estudios de dicho Seminario.

En el de 1905 a 1906 le fué encomendado, además de los dos cargos anteriores, una clase de Teología dogmática.

Por Real decreto de 9 de Marzo de 1912 fué nombrado Arcipreste de la Santa Iglesia Catedral de Astorga, cargo del que se posesionó en 14 de Abril siguiente y que en la actualidad desempeña.

Visto el expediente instruido con motivo de propuesta elevada por la Audiencia de Valencia con arreglo al artículo 29 del Código penal en favor de Honorio Aracil Plá, para que se le indulte de la pena de cadena perpetua a que fué condenado por dicha Audiencia en causa por delito de asesinato:

Considerando que con los abonos de prisión preventiva e indultos generales de 1902 y 1919 ha cumplido treinta años de su condena observando buena conducta:

Vista la ley de 18 de Junio de 1870 que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

De acuerdo con la propuesta de la Sala sentenciadora y con lo consultado por la Comisión permanente del Consejo de Estado, y conformándome con el parecer de Mi Consejo de Ministros,

Vengo en indultar a Honorio Aracil Plá de la pena de cadena perpetua que le fué impuesta en la causa y por el delito mencionados.

Dado en Palacio a treinta de Octubre de mil novecientos veintidós.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,  
MARIANO ORDÓÑEZ.

Visto el expediente instruido con motivo de exposición elevada por la Audiencia de Sevilla proponiendo con arreglo al artículo 29 del Código penal que se indulte a Alfonso Fernández Jiménez de la pena de cadena perpetua a que fué condenado como autor de un delito de parricidio:

Considerando que el reo ha extinguido su pena de cadena perpetua observando buena conducta y que no consta nada desfavorable ni concurre circunstancia que le haga indigno del indulto:

Vista la ley de 18 de Junio de 1870 que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:



De acuerdo con la propuesta de la Sala sentenciadora y con lo consultado por la Comisión permanente del Consejo de Estado, y conformándome con el parecer de Mi Consejo de Ministros,

Vengo en indultar a Alfonso Fernández Jiménez de la pena de cadena perpetua que le fué impuesta en la causa y por el delito mencionados.

Dado en Palacio a treinta de Octubre de mil novecientos veintidós.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,

MARIANO ORDÓÑEZ.

Visto el expediente instruido con motivo de exposición elevada por la Audiencia de Pamplona, proponiendo, con arreglo al artículo 29 del Código penal, que se indulte a Víctor Calvo Martínez de la pena de cadena perpetua a que fué condenado por un delito de asesinato:

Considerando que con los abonos por los indultos generales de 1902 y 1919 ha cumplido los treinta años de su condena, observando buena conducta:

Vista la ley de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

De acuerdo con la propuesta de la Sala sentenciadora y con lo consultado por la Comisión permanente del Consejo de Estado, y conformándome con el parecer de Mi Consejo de Ministros,

Vengo en indultar a Víctor Calvo Martínez de la pena de cadena perpetua que le fué impuesta en la causa y por el delito mencionados.

Dado en Palacio a treinta de Octubre de mil novecientos veintidós.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,

MARIANO ORDÓÑEZ.

Visto el expediente instruido con motivo de instancia elevada por María de los Angeles Lemo Delgado en suplica de que se le indulte del resto de la pena de un año, ocho meses y veintidós días de prisión correccional a que fué condenada por la Audiencia de Jaén, en causa por delito de estafa:

Considerando que la parte agraviada por el delito ha otorgado su perdón, la índole del delito y la buena conducta y muestras de arrepentimiento de la penada:

Vista la ley de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

De acuerdo con lo informado por la Sala sentenciadora y con lo consultado por la Comisión permanente del Consejo de Estado, y conformándome con el parecer de Mi Consejo de Ministros,

Vengo en indultar a María de los Angeles Lemo Delgado del resto de la pena que le falta por cumplir y que le fué impuesta en la causa y por el delito mencionados.

Dado en Palacio a treinta de Octubre de mil novecientos veintidós.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,

MARIANO ORDÓÑEZ.

Visto el expediente instruido con motivo de instancia elevada por Fernando Alvar González y Pérez de la Sala en suplica de que se le indulte de la multa de 9.100 pesetas a que fué condenado por la Audiencia de Oviedo en causa por delito de contrabando:

Considerando que las circunstancias especiales que concurrieron en el hecho delictivo, que fué determinado por la transgresión de preceptos transitorios, la buena conducta del penado y que por actos ajenos a su voluntad no alcanzó los beneficios del último indulto general:

Vista la ley de 18 de Junio de 1870 que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

De acuerdo con los informes de la Sala sentenciadora y del Ministerio de Hacienda, y con lo consultado por la Comisión permanente del Consejo de Estado, y conformándome con el parecer de Mi Consejo de Ministros,

Vengo en indultar a Fernando Alvar González y Pérez de la Sala de la multa de 9.100 pesetas que le fué impuesta en la causa y por el delito mencionados, debiendo de hacerse extensivo la gracia a la devolución de la cantidad que hubiere satisfecho.

Dado en Palacio a treinta de Octubre de mil novecientos veintidós.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,

MARIANO ORDÓÑEZ.

Visto el expediente instruido con motivo de instancia elevada por Saturnino Suñer Hernández en suplica de que se le indulte de la pena de cuatro meses y un día de arresto mayor a que fué condenado por la

Audiencia de Zaragoza en causa por delito de estafa:

Considerando que las circunstancias que concurrieron en el hecho delictivo, el perdón de la parte agraviada y la buena conducta que observa el penado:

Vista la ley de 18 de Junio de 1870 que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

De acuerdo con el informe de la Sala sentenciadora y con lo consultado por la Comisión permanente del Consejo de Estado, y conformándome con el parecer de Mi Consejo de Ministros,

Vengo en conmutar por igual tiempo de destierro la pena de cuatro meses y un día de arresto mayor impuesta a Saturnino Suñer Hernández en la causa y por el delito mencionados.

Dado en Palacio a treinta de Octubre de mil novecientos veintidós.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,

MARIANO ORDÓÑEZ.

Visto el expediente instruido con motivo de exposición elevada por la Audiencia de Pamplona proponiendo con arreglo al artículo 2.º del Código penal que las penas de tres años, seis meses y veintidós días de presidio correccional por cada uno de tres delitos de robo y dos años, cuatro meses y un día de igual presidio por uno de hurto, impuestas a Francisco Zúñiga Suberviola, se conmuten por tres únicas penas de presidio correccional en su grado mínimo o sean de seis meses y un día del indicado presidio:

Considerando que de la rigurosa aplicación de los preceptos legales resultan notoriamente excesivas las penas impuestas con relación al daño causado y grado de malicia que revela:

Vista la ley de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

De acuerdo con la propuesta de la Sala sentenciadora y con lo consultado por la Comisión permanente del Consejo de Estado, y conformándome con el parecer de Mi Consejo de Ministros,

Vengo en conmutar las tres penas de tres años, seis meses y veintidós días de presidio correccional y la de dos años, cuatro meses y un día de igual presidio por tres únicas penas de presidio correccional en su grado mínimo, o sean de seis meses y un día del indicado presidio, impuestas a Francisco Zúñiga Suberviola por tres

delitos de robo y uno de hurto en la causa y por los delitos mencionados.

Dado en Palacio a treinta de Octubre de mil novecientos veintidós.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,  
MARIANO ORDÓÑEZ.

## MINISTERIO DE HACIENDA

### REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Hacienda, de acuerdo con Mi Consejo de Ministros y de conformidad con el dictamen del Consejo de Estado en pleno,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se declara anulado, para todos los efectos de Contabilidad, el suplemento de crédito de 40 millones de pesetas autorizado por Real decreto de 16 de Mayo último, a la Sección 13, "Acción en Marruecos.—Ministerio de la Guerra", capítulo 3.º, artículo único, "Servicios de Artillería", y se concede, en sustitución de aquél, un nuevo suplemento de crédito por igual suma, con imputación a la misma Sección, capítulo y artículo del presupuesto vigente, y para los propios servicios.

Artículo 2.º El importe del antecedido suplemento de crédito se cubrirá en la forma dispuesta por el artículo 41 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública.

Artículo 3.º El Gobierno dará cuenta a las Cortes de este Decreto.

Dado en Palacio a treinta de Octubre de mil novecientos veintidós.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda,  
FRANCISCO BERGAMÍN Y GARCÍA.

## MINISTERIO DE LA GUERRA

### REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que queden anulados, por haber sufrido extravío, los documentos que se expresan en la siguiente relación, pertenecientes a los individuos que se indican (Véase el anexo número 2), aprobando al propio tiempo que las Autoridades militares hayan dispuesto la expedición de pases por duplicado a los que pertenecen al Ejército, y de

certificados de servicios a los licenciados absolutos.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 30 de Octubre de 1922.

LANCHEZ GUERRA

Señor...

## MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

### REAL ORDEN

Imo. Sr.: La Real orden circular de 24 de Enero de 1921 estableció determinadas reglas para la exportación de Inglaterra e importación en España del opio, morfina, cocaína, eegonina y diamorfina (heroína) y sus respectivas sales, opio medicinal o cualquier preparación o mezcla, extracto u otra sustancia que contenga no menos de un 5 por 100 de morfina, eegonina o diamorfina; pero la importación desde las demás naciones no tiene otras reglas que las señaladas en el Reglamento de 31 de Julio de 1918, creándose así una desigualdad que es preciso hacer desaparecer, tanto más cuanto que se interesa por la Oficina de la Sociedad de las Naciones que se establezca el sistema de certificados de importación para los productos de todos los demás países.

También la necesidad de poner toda clase de trabas al comercio ilícito de estas sustancias y facilitar su fiscalización obliga a que se adopten iguales disposiciones para la importación de estos tóxicos que procedan de cualquier nación.

En virtud de lo expuesto,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que la Real orden circular de 24 de Enero de 1921, referente a la importación de productos tóxicos de Inglaterra, se haga extensiva a la importación de las sustancias anteriormente indicadas, procedentes de los demás países; no admitiéndose por las Aduanas ninguna de estas drogas que no estén incluidas para cada remesa en el suficiente certificado de la Dirección general de Sanidad, que autorice para que puedan importarse dichos productos tóxicos.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 1.º de Noviembre de 1922.

PINIES

## ADMINISTRACION CENTRAL

### FISCALIA DEL TRIBUNAL SUPREMO

#### CIRCULAR

Por la Fiscalía de la Audiencia de Barcelona, regida hoy felizmente por funcionario tan inteligente y celoso como práctico, se formula la consulta siguiente:

"Excmo. Sr.: El Centro que hoy dirige la consagrada rectitud de V. E. ha reiterado las instrucciones encaminadas a que tuvieran efectividad en la práctica del procedimiento judicial en lo criminal las prescripciones que estableció con notorio acierto el legislador de 1882 en la vigente ley de Enjuiciamiento respecto a los casos de flagrante delito; cuales reglas procesales, sin derogación expresa y sin suscitar obstáculos la actuación judicial o restricciones la jurisprudencia, es lo cierto que vienen delegadas a tan escasa aplicación, que puede sin hipérbole calificarse de consuetudinaria abrogación.

A V. E. consta que esta Fiscalía estimó conveniente restablecer el imperio efectivo de dichos preceptos legales, como medio útil para lograr la apetecida y necesaria reducción del número extraordinario de causas pendientes de fallo en esta Audiencia a consecuencia, entre otros motivos, de la absorción de la mayor parte de los días hábiles por la extensión de los requerimientos que impone la ley del juicio por Jurados y el uso, casi abusivo, del ejercicio del derecho para recurrir en apelación los providos de todas clases que dictan los Jueces instructores, no siempre persiguiendo el propósito jurídicamente legítimo de avocar al superior conocimiento de las Salas de justicia los errores que a los Jueces atribuyen los recurrentes. La necesidad de acudir con algún remedio, aunque de eficacia escasa, a tan indudable mal, arja ha inspirado la de someter a V. E. esta consulta, para que la conducta de esta Fiscalía tenga la autoridad que le haya prestado el ejercicio que V. E. se digne hacer de la facultad que con suprema jurisdicción le concede el número 2.º del artículo 833 de la ley Provisional sobre organización del Poder judicial.

Hay que dar por supuesto, que avallora la experiencia de tantos años, y que sin justificarlo en absoluto lo disculpa mucho para esta gran urbe, la especial naturaleza y extensión de los servicios encomendados al llamado Juez de guardia, que ha de continuar sin aplicación lo que respecto al procedimiento del delito flagrante disponen los artículos 786 y 790 de la ley, y aun aquellos sumarios relativos a delitos que mereciesen la calificación de flagrantes, conforme a los 779 y 780, seguirán sin ajustarse a las reglas especiales, y el Tribunal, cuando los reciba concluidos, frecuentemente prescindirá de aplicar los preceptos del 793 y de mandar evacuar el traslado de instrucción, conforme al artículo 794 de la ley Rituaria.

En tal situación, me atrevo a consultar a V. E. si considera, como el que suscribe, a quien ha exteriorizado este mismo deseo el Presidente de la Audiencia provincial, que es procesalmente legal que este Ministerio, cuando se dieran las indispensables circunstancias del modo de descubrir el delito y que requiere pena de naturaleza correccional, y al evacuar traslado de instrucción, formalice el Ministerio fiscal escrito de calificación fiscal dentro del término de tres días, pidiendo a la Sala que acuerde acomodar la tramitación ulterior de la causa al capítulo 2.º del título 3.º del cuarto libro, para lograr, sin quebranto de ningún derecho del enjuiciado, una celeridad que constituye indudable exigencia de la justicia y puede beneficiar al reo si llegara a merecer este dictado por consecuencia del fallo que recayera.

Esta interrogación que respetuosamente someto a la elevada consideración de V. E. está inspirada en los deberes de mi cargo y el deseo de procurar la más acertada interpretación de la ley de Procedimiento, aun a riesgo de molestar la superior atención de V. E., cuya vida guarde Dios muchos años."

Sin adcionar más fundamentos que los expuestos de manera magistral por el consultante, el que suscribe hace suya la precedente doctrina, elevándola a regla general, que han de observar los señores Fiscales de las Audiencias, y merecerán recomendación muy especial los que, siguiendo el criterio propuesto por el de Barcelona e indicado ya en la contestación a la consulta 142 de la Memoria de 1899, consigan que en caso alguno de los comprendidos en los artículos 779 y 780 de la ley de Enjuiciamiento criminal deje de aplicarse en el sumario, y de toda suerte al recibirse la causa en la Fiscalía para instrucción, el procedimiento especial que establecen los artículos 781 al 799, ambos inclusive.

Sírvase V. S. adoptar las medidas oportunas a fin de que esta Circular tenga la mayor publicidad posible, especialmente para que llegue a conocimiento de todos los ciudadanos y se generalice el ejercicio del derecho que les otorga la disposición de dicha ley, que se copia a continuación:

"Artículo 273. En los casos del artículo anterior, cuando se trate de un delito *in-fra-tranti* o de los que no dejan señales permanentes de su perpetración, o en que fuere de temer fundadamente la ocultación o fuga del presunto culpable, el particular que intentare querrelarse del delito podrá acudir desde luego al Juez de instrucción o municipal que estuviere más próximo, o a cualquier funcionario de Policía, a fin de que se practiquen las primeras diligencias necesarias para hacer constar la verdad de los hechos y para detener al delincuente."

Madrid, 31 de Octubre de 1922  
Victor Covián.

Señor Fiscal de la Audiencia de...

## MINISTERIO DE MARINA

### DIRECCION GENERAL DE NAVEGACION Y PESCA MARITIMA

AVISO A LOS NAVEGANTES

Sección de Hidrografía.

**ADVERTENCIAS.**—Las marcaciones, incluso todas las relativas a luces, son verdaderas y están dadas desde la mar, desde 0° a 260° a partir del Norte hacia el Este, o sea en el sentido de las manecillas de un reloj; las correspondientes a peligros son dadas desde tierra. Las longitudes se refieren a los meridianos de Greenwich y San Fernando. Los alcances de las luces corresponden a tiempo claro ordinario. Las profundidades se refieren a la bajamar de zizigias. Las alturas se dan sobre el nivel medio de mar.

Al recibirse los Avisos, corrijanse los Planos, Cartas, Derroteros y el Cuaderno de Faros.

GRUPO 20

DEL NUM. 242 AL 276

OCEANO ATLANTICO DEL ESTE

**ESPAÑA.—Proximidades de cabo Machichaco.—Naufragio.**—Comandancia de Marina. Bilbao, 19 de Mayo de 1922.

Núm. 242.—A 200 metros al Norte del cabo Machichaco ha naufragado el balandro "San Pedro", del que emerge un tercio de su palo, sobre el cual se coloca, de noche, una luz.

Carta núm. 910 de la sección II.

**Ría de Vigo.—Cabo de Vicos y Punta Robaleira.—Luces.**—Servicio Central de Señales Marítimas. Madrid, 19 de Mayo de 1922.

Núm. 243.—Se están ejecutando los trabajos necesarios para modificar los actuales sectores de iluminación de las luces de cabo Vicos y de la punta Robaleira, que tendrán (después de la transformación) los límites siguientes:

Luz de cabo Vicos:

1.º Sector blanco: De 30° 30' a 108° (77° 30'). (De la Cruz de Almena al límite de visibilidad hacia el NO.)

2.º Sector rojo: De 210° 30' a 30° 30' (180°). (Del límite de visibilidad hacia el NE. a la Cruz de Almena.)

Luz de la punta Robaleira:

1.º Sector blanco: De 300° 30' a 321° 30' (21°). (Del límite de visibilidad hacia el SE. a Boya de Subrido.)

2.º Sector rojo: De 321° 30' a 90° (128° 30'). (De Boya de Subrido a punta del Caballo.)

3.º Sector blanco: De 90° a 115° 30' (25° 30'). (De punta del Caballo a Birruídos.)

4.º Sector rojo: De 115° 30' a 170° 30' (55°). (De Birruídos al límite de visibilidad hacia el NW.)

Oportunamente se avisará la fecha en que las luces dichas empiecen a prestar servicio con las modificaciones indicadas.

Véanse avisos números 5, 157 y 140 de 1920 y 387 de 1921.

Libro de Faros números 107 A y 107 B.

**MARUECOS.—Casablanca.—Naufragio.**—Avis aux Navigateurs núm. 18585. París, 1922.

Núm. 244.—A la entrada del puerto de Casablanca, y a 2410 metros y 113° de la luz de la *Roche Noire*, se encuentran los restos del vapor español *General Gordon*, marcados con una boya verde, que se deja a buena distancia al NW., siguiendo la enfilación de los tres minaretes.

**Mazagan.—Boya.—Marruecos.**—Avis aux Navigateurs núm. 18610. París, 1922.

Núm. 245.—Naufragio.—A 5,3 millas y 383° de Sidi Musa, se encuentran los restos del vapor *W. Lake*.

Mazagan.—La mejor marca es el faro de Sidi Musa.

La tumba de Sidi Musa, situada a un kilómetro de la costa, tiene la forma de un recinto rectangular, flanqueado a su derecha por una cúpula, todo ello blanqueado con cal. Es preciso no confundir esta tumba con un morabito, situado más al interior.

Otra marca está constituida por el depósito de agua, que se eleva a 1.000 metros al NE. de Sidi Musa, en la proximidad de la playa, que no debe confundirse con el faro de la Tumba, situado a la mitad de la altura de una colina.

**Luces.**—Sobre el cabo Mazagan se enciende una luz en el extremo de una torre de mampostería en Sidi-bu-Afi.

Sobre la Tumba, en el extremo de una torre cuadrada blanqueada con cal, que se eleva en el centro de un recinto rectangular, terminado por dos pequeños edificios en cada extremidad, se enciende una luz con un sector coloreado. Este sector cubre el espigón.

**Boya.**—Ha sido suprimida la boya roja, que marcaba la extremidad del espigón de Mazagan.

**Instrucciones.**—El cabo Mazagan no puede montarse a menos de dos millas, y viniendo del Sur es preciso tener cuidado de no confundir las ruinas de la ciudad de Tit con Mazagan. Para dirigirse al fondeadero los buques de gran porte deberán contornear la faja de fondos inferiores a 10 metros. Para esto se deberá correr a 209° 40' sobre la enfilación de Sidi Musa, con una torre de mampostería pintada de blanco, de unos 10 metros de altura.

Cuando se marque Sidi-bu-Afi a 250°, se cambiará de rumbo, poniendo la proa a este faro.

**Fondeadero.**—Cuando se tenga Sidi Musa a 200° se podrá dar fondo.

El tenedero no es bueno en este fondeadero y lo mismo ocurre más a tierra de las dos rocas de 8,5 metros y antes de llegar a su través.

Los buques mercantes prefieren fondear en un punto más al Norte y más a tierra en 14 metros de fondo. Si no se tienen los fondos de 8,5 metros, debiendo tenerse en cuenta la mar de leva, que alcanza fácilmente dos metros, pueden los buques dirigirse a aquéllos, siguiendo la enfilación de Sidi Musa con la torre blanqueada con cal y después la de los dos minaretes.

CANAL DE LA MANCHA

**FRANCIA.—Rocas Douvres.—La Moraine.**—Luz.—Avis aux Navigateurs número 18626. París, 1922.

Núm. 246.—La luz de *La Horaine* se ha extinguido hasta nuevo aviso.

Situación aproximada: 40° 53' 30" N.—2° 55' 15" W. Gw.

## CANAL DE LA MANCHA Y MAR DEL NORTE

**FRANCIA.—Noticias Generales.—Peligros. Naufragios.**—Avis aux Navigateurs número 181593. París, 1922.

Núm. 247.—Generalmente los restos de naufragios no son objeto de un aviso a los navegantes, toda vez que los que son peligrosos para la navegación son conocidos en seguida por los ribereños y balizados por ellos reglamentariamente. Conviene vigilar siempre con gran atención, las boyas o barcos-faros de naufragio que pueden encontrarse inopinadamente en la navegación por estos parajes.

Será de gran interés para la navegación el que todo buque que encuentre restos de naufragio, dé de ello conocimiento directamente y lo más rápidamente posible al país más próximo a las aguas donde se halla el peligro.

## MAR DEL NORTE

**INGLATERRA.—Bancos Goodwin.—Advertencia.**—Notice to Mariners número 589. Londres, 1922.

Núm. 248.—A consecuencia de la extensión de los bancos Goodwin por el Oeste y por el Sur, se recomienda el no pasar entre estos bancos y el barco-faro de *Gull*.

**HOLANDA.—Hoek van Holland.—Luz.**—Avis aux Navigateurs núm. 181615. París, 1922.

Núm. 249.—La luz posterior de la primera ensutición de Noordwal ha sido modificada, cesando de ser provisional.

Actualmente, la luz es de dos ocultaciones cada 20 segundos (luz, 13 segundos; ocultación, dos segundos; luz, tres segundos; ocultación, dos segundos), y es visible a 20 millas entre 37° y 217° (180°).

**Desembocadura del Ems.—Balizamiento.**—Avis aux Navigateurs núm. 181595. París, 1922.

Núm. 250.—Se ha modificado el color de las luces de las boyas DC y FC, transformándolo de verde en blanco.

Se ha modificado la luz de la boya Fischerbalje, apareciendo actualmente roja de un grupo de dos destellos cada 18 segundos.

El color blanco de la luz de la boya 68 se ha transformado en rojo.

**Canal Vere.—Luz.**—Avis aux Navigateurs núm. 181594. París, 1922.

Núm. 251.—El sector rojo de la luz de Vere ilumina del 311° al 325° (14°).

Véase el aviso núm. 175 de 1922.

**ALEMANIA.—Weser.—Balizamiento.**—Avis aux Navigateurs núm. 181616. París, 1922.

Núm. 252.—La boya E. al S. de l'eter Sand ha sido desplazada a una milla por los 53° 51' 3" N.—8° 6' 30" E. Gw.

**Señales de temporal.**—Avis aux Navigateurs núm. 181581. París, 1922.

Núm. 253.—Las señales de día de previsión de temporal usadas en Alemania son las siguientes:

1) Un cono con el vértice hacia abajo: Temporal del SW.

2) Un cono con el vértice hacia arriba: Temporal del NW.

3) Dos conos superpuestos vértices hacia abajo: Temporal del SE.

4) Dos conos superpuestos vértices hacia arriba: Temporal del NE.

5) Dos conos opuestos por la base: Perturbación atmosférica.

Una bandera roja: El viento va a rolar en el sentido de las manecillas de un reloj.

Dos banderas rojas: El viento va a rolar en sentido contrario de las manecillas de un reloj.

Un globo: La intensidad del viento va a aumentar hasta la fuerza de 6 a 7 (escala de Beaufort).

Las señales de noche son las siguientes:

1) Dos luces rojas verticales: Temporal del NW.

2) Dos luces blancas verticales: Temporal del SW.

3) Una luz roja sobre una luz blanca: Temporal del NE.

4) Una luz blanca sobre una luz roja: Temporal del SE.

5) Una luz roja o dos luces rojas horizontales: Perturbación atmosférica.

## MAR DE IRLANDA

**INGLATERRA.—Río Mersey.—Luces.**—Notice to Mariners núm. 618. Londres, 1922.

Núm. 254.—Se han suprimido la luz de un grupo de dos destellos rojos de la punta Dingle y la campana de niebla.

En la punta Dingle se está construyendo un malecón en forma de T. La construcción está marcada en cada una de sus extremidades Norte y Sur por dos luces rojas verticales de noche, y de día por una bandera roja.

En el centro de la baria del T se instalará una campana de niebla que emitirá tres golpes a intervalos de 2,5 segundos cada 15 segundos.

## MAR MEDITERRANEO

**ESPAÑA.—Algeciras.—Isla Verde.—Trabajos.—Luz.—Boya.—Comandancia de Marina.** Algeciras, 15 de Mayo de 1922.

Núm. 255.—En el extremo Norte del rompeolas que se está construyendo en Isla Verde se enciende una luz roja, que señala el extremo de lo construido, y a 150 metros de éste y en cinco metros escasos de agua se ha fondeado una boya roja, que marca el límite donde existe piedra para la cimentación de dicho rompeolas.

Tanto el emplazamiento de la luz roja como el de la boya se avanzarán conforme lo exija el adelanto de las obras.

Los buques procedentes de fuera dejarán la boya por babor, dándola un resguardo hacia el Norte de 50 metros, no pudiendo, después de rebasarla, dirigirse a rumbos del tercer cuadrante, sino en demanda del fondeadero ordinario.

Derrotero núm. 3, pág. 96.

Libro de Faros núm. 261.

Cartas números 105 A, 699 y plano número 9 A de la sección III.

**Adra.—Luz.**—Servicio central de Señales Marítimas. Madrid, 18 de Mayo de 1922.

Núm. 256.—Ya ha empezado a prestar servicio, con el alumbrado eléctrico y su nueva apariencia, la luz del faro de Adra.

Véase el aviso núm. 223 de 1922.

**FRANCIA.—Bahía de Cavalaire.—Naufragio.**—Avis aux Navigateurs número 181570. París, 1922.

Núm. 257.—Sobre los restos de un naufragio, existentes a 670 metros y 42° del "Moulin ruiné" de la punta de Cavalaire, se sondan 10 metros.

**ISLAS BALEARES.—Proximidades de la Isla Formentera.—Mina al garete.**—Comandancia de Marina. Palma de Mallorca, 26 de Mayo de 1922.

Núm. 257 a.—Según comunicación del Ayudante de Marina de Solier, el día 26 del corriente ha sido vista una mina flotante al garete, por los 38° 18' N.—19° 40' E. Gw.

**ITALIA.—Puerto de Vado.—Luz.**—Avvisi ai Naviganti núm. 91224. Génova, 1922.

Núm. 258.—En la extremidad del pantán de la Sociedad de Nafta, en la desembocadura del Torrente de Quiliano, se han instalado dos luces fijas verdes, de una milla de alcance, dispuestas verticalmente sobre una percha, a unos cuatro metros la una de la otra.

La luz inferior está a 4,5 metros sobre la mar.

Situación aproximada: 44° 16' 54" N, 8° 26' 36" E. Gw.

Libro de Faros, pág. 76.

**TUNEZ.—Bizerta.—Luces.**—Avis aux Navigateurs núm. 181605. París, 1922.

Núm. 259.—1.° La luz fija blanca, situada sobre la cara interior del rompeolas exterior, a 210 metros del morro Norte de este rompeolas, es visible de 49° a 59° (10°) (5° a uno y otro lado del eje del canal).

2.° La luz fija verde señalada a 22 metros por dentro del morro del malecón Norte (u Oeste) del ante-puerto, está sobre el morro de la prolongación de este malecón.

3.° La luz de la punta Sebra presenta las siguientes características:

Fija blanca en un sector de 1° sobre el eje del canal a unos 234°

Fija verde de 140° a 234° (94°).

Fija roja de 235° a 355° (120°).

4.° La luz del muelle Norte del cañón, en el lado Oeste de la salida, presenta las características siguientes:

Fija verde de 235° a 24° (149°).

Fija blanca de 24° a 36° (12°).

Fija verde de 36° a 74° (38°).

5.° La luz del muelle Sur del cañón, enfrente de la precedente, presenta las siguientes características:

Fija roja de 30° a 73° (43°).

Fija blanca de 73° a 83° (10°).

Fija roja de 83° a 235° (152°).

6.° La boya luminosa con luz fija verde situada en 10 metros de agua en el cantil Este del banco que despide la punta Sebra es de ocultaciones.

Situación aproximada: 37° 15' 30" N, 5° 51' 30" E Gw.

Libro de Faros, números 902, 903 A, 906 y 907.

**TRIPOLITANIA.—Bahía de Tobruk.—Luz.**—Avvisi ai Naviganti núm. 86216. Génova, 1922.

Núm. 260.—Se ha restablecido el funcionamiento de la luz de la punta Tobruk, con las características siguientes: fija verde; alcance, 11 millas.

Situación aproximada: 32° 4' 12" N.—24° 1' E. Gw.

**ARCHIPIELAGO GRIEGO.—Isla de Kassa.—Luz.**—Avvisi ai Naviganti núm. 7131. Génova, 1922.

Núm. 261.—La luz de la punta Cassa

Nicolás (Puerto Frikies) presenta el carácter siguiente:

Un grupo de tres relámpagos blancos cada 33 segundos (relámpago, 0,25 segundos; ocultación, 4 segundos; relámpago, 0,25 segundos; ocultación, 4 segundos; relámpago, 0,25 segundos; ocultación, 24,25 segundos).

MAR ADRIÁTICO

ITALIA.—Puerto Corsini.—Ravenna.—Luz. Avvisi ai Naviganti núm. 91|226. Génova, 1922.

Núm. 262.—Las características de la luz de Porto Corsini indicadas en el aviso núm. 239 de 1922 son erróneas.

El verdadero carácter actual de dicha luz es el siguiente: blanca con un destello blanco cada 29 segundos (destello, 4 segundos; luz fija, 16 segundos). Situación aproximada: 44° 29' 24" N. 12° 16' 42" E. Gw.

Puerto de Trieste.—Luz.—Avvisi ai Naviganti núm. 60|474. Génova, 1922.

Núm. 263.—Cerca del ángulo NW. del pequeño muelle Norte de la Sanidad Marítima, a unos 180 metros y 300° del faro principal, se ha encendido una luz fija verde, de tres millas de alcance, elevada a 5,5 metros e instalada en un cancelabro de hierro pintado de negro. Con vientos fuertes del NE. no debe contarse con esta luz.

San Juan de Medua.—Luz.—Boya.—Avvisi ai Naviganti núm. 90|218. Génova, 1922.

Núm. 264.—1.º La luz fija blanca del puerto de San Juan de Medua no funciona ya.

2.º Una pequeña boya cónica señala el límite Este del bajo de arena, que desciende de la punta San Juan.

Para entrar en el puerto debe dejarse esta boya a la izquierda, cifiéndose a ella hasta tocarla, a fin de franquear el banco de la derecha, que se extiende sobre la costa opuesta.

Al Oeste de esta boya, en el interior del bajo, se ve una baliza de jaula, inclinada y medio sumergida.

Punta Savora.—Boya.—Notice to Mariners núm. 634. Londres, 1922.

Núm. 265.—Ha desaparecido la boya luminosa con destellos rojos que estaba fondeada sobre el banco Gobbo.

Situación aproximada: 45° 30' N.—13° 30' E. Gw.

MAR DE MÁRMARA

Fanar Bournou.—Boya.—Avvisi ai Naviganti núm. 85|208. Génova, 1922.

Núm. 266.—A una milla, aproximadamente, al SE. de Fanar Bournou, existen los restos de un naufragio señalados por una pequeña boya esférica pintada de rojo y fondeada a 2.090 metros y 133° 30' de la luz de Fanar Bournou.

MAR ROJO

Errocoife Sanganeb.—Señal de niebla.—Avis aux Navigateurs núm. 18|592. París, 1922.

Núm. 267.—En el faro de Sanganeb se ha instalado una corneta de niebla que emite un sonido de 10 segundos de duración cada cinco minutos.

Situación aproximada: 19° 43' N.—37° 26' E. Gw.

OCEANO INDICO

ESTRECHO DE MALACA.—Poulo Penang.—Poulo Tikous.—Luz.—Notice to Mariners núm. 614. Londres, 1922. Núm. 268.—El obelisco blanco de Poulo Tikous ha sido reemplazado por una columna de piedra sobre la que se enciende una luz con las siguientes características:

Carácter: Un relámpago blanco cada tres segundos (relámpago, un segundo; ocultación, dos segundos).

Visibilidad: de 93° a 319° (221°). Alcance: 12 millas. Altura sobre la mar: 15,2 metros. Faro: Columna blanca de piedra. Situación aproximada: 5° 28' 36" N.—100° 18' E. Gw.

OCEANO ATLANTICO DEL OESTE

ESTADOS UNIDOS.—Bahía Chesapeake. Río Severn.—Boya luminosa de campana.—Notice to Mariners núm. 15|1312. Washington, 1922.

Núm. 269.—La boya luminosa núm. 31, fondeada en la extremidad del banco de la punta Tolly, es de campana.

Nantucket Sound.—Barco-faro.—Notice to Mariners núm. 15|1307. Washington, 1922.

Núm. 270.—El barco-faro de Cross Rip ha sido fondeado en su emplazamiento habitual. Véase el aviso núm. 63 de 1922.

Long Island Sound.—Boya luminosa.—Notice to Mariners núm. 16|1378. Washington, 1922.

Núm. 271.—Se ha modificado el carácter de la boya luminosa *Cow and Calf 10 A*, presentando en la actualidad el siguiente: roja de una ocultación cada diez segundos (luz, cinco segundos; ocultación, cinco segundos).

BRASIL.—Punta Verde.—Luz.—Aviso aos Navegantes núm. 1. Río Janeiro, 1922.

Núm. 272.—Las nuevas características de la luz de la Punta Verde, son las siguientes:

Carácter: Un relámpago rojo cada tres segundos.

Altura sobre la mar: seis metros. Faro: Torre roja de cemento sobre zócalo cuadrado de esqueleto.

Fases: Relámpago, 0,3 segundos; ocultación, 2,7 segundos. Véase aviso núm. 212 de 1922.

REPUBLICA ARGENTINA.—Buenos Aires.—Canal.—Sonda.—Notice to Mariners núm. 14|1229. Washington, 1922.

Núm. 273.—El *Cumal del Norte* está dragado a 10 metros.

GOLFO DE MÉJICO

MEXICO.—Río Nautla.—Luz.—Notice to Mariners núm. 16|1389. Washington, 1922.

Núm. 274.—La luz del río Nautla se halla emplazada sobre la orilla Sur del río. Véase el aviso núm. 116 de 1922.

Xcalak.—Luz.—Notice to Mariners número 16|1393. Washington, 1922.

Núm. 275.—A causa de haber sufrido una avería la luz de Xcalak muestra provisionalmente una luz fija blanca.

MAR DE LAS ANTILLAS

HAITI.—Bahía de los Cayes.—Isla Vaca. Luz.—Notice to Mariners números 13|1.119 y 15|1.322. Washington, 1922.

Núm. 276.—Sobre la extremidad Sur de la isla Vaca se ha instalado una luz con las siguientes características:

Carácter: Un relámpago blanco cada tres segundos.

Alcance: Nueve millas. Altura sobre la mar: 9,3 metros.

Faro: Casa blanca de cemento, con una faja roja de 1,2 metros de anchura.

El Director general, Honorio Cornejo.

GRUPO 21

DEL NUM. 277 AL 303

OCEANO ATLANTICO DEL ESTE

FRANCIA.—Cañón de Erest.—Ensenada de Santa Ana.—Boya.—Avis aux Navigateurs núm. 19|646. París, 1922.

Núm. 277.—Han terminado los trabajos emprendidos a la altura de la ensenada de Santa Ana, habiéndose retirado, por lo tanto la boya con luz-roja. El paso está completamente franco.

Situación aproximada: 48° 21' 30" N.—4° 32' 36" W. Gw.

Véase el aviso núm. 145 de 1922.

Lorient.—Advertencia.—Avis aux Navigateurs núms. 19|647 y 651. París, 1922.

Núm. 278.—Queda prohibido el fondear, dragar y rastrear en las dos zonas siguientes:

Primera. La comprendida entre las puntas *Kersahu* y de la *Salles*, en una anchura de 200 metros, a uno y otro lado de la línea que une las casetas de aterrizaje del cable submarino.

Segunda. La comprendida entre la línea que une la punta de *Gavres* con la batería de *Kernevel*, al Oeste, y el meridiano de las rocas de *Daniel*, al Este. Y la comprendida entre la costa y el paralelo del bajo de *Gavres*, al Sur, o sea a una distancia de 1,25 millas de tierra.

Embocadura del Gironde.—Boya del Grand Banc.—Advertencia.—Avis aux Navigateurs núm. 20|658. París, 1922.

Núm. 279.—La boya luminosa del *Grand Banc*, pintada a bandas rojas y negras, ha sido reemplazada provisionalmente por una boya luminosa cónica, con la inscripción *Grand Banc*, con columna de entramado metálico, pintada a bandas rojas y negras, y rematada por una luz blanca de ocultaciones cada 10 segundos.

La luz se encuentra a ocho metros sobre el nivel del mar.

Ría de Arosa.—Erjo Seljo.—Torre-baliza luminosa.—Servicio Central de Señales Marítimas. Madrid, 23 de Mayo de 1922.

Núm. 280.—Se va a sustituir el eclipsador montado en la baliza de Seljo por otro que dará, para dicha luz, la siguiente apariencia:

Relámpago .....	0,50 segundos
Ocultación .....	1,00 "
Relámpago .....	0,50 "
Ocultación .....	1,00 "
Relámpago .....	0,50 "
Ocultación larga.....	6,50 "
TOTAL.....	10,00 segundos

Quedará, por lo tanto, la luz con la misma apariencia que hoy tiene: de tres relámpagos verdes, seguidos de un período largo de oscuridad, difiriendo tan sólo en la duración de los períodos de luz y oscuridad.

Lo mismo que en todas las luces de esta naturaleza, la apariencia se caracteriza por ser de grupos de tres relámpagos, y no por la duración de éstos, que podrá variar ligeramente de la fijada.

Libro de Faros núm. 101 B.

Cartas números 120 A y 223 de la sección II.

**Ciudad de Vigo.**—Cabo Vicos y Punta Robaleira.—Luzes.—Servicio Central de Señales Marítimas, Madrid, 29 de Mayo de 1922.

Núm. 281.—Ha quedado hecha la transformación de las luces de Cabo Vicos y de Punta Robaleira, prestando servicio en la forma que se indicaba en el aviso número 243 de 1922.

**Distrito de Conil.**—Almadraza.—Comandancia de Marina, Cadiz, 18 de Mayo de 1922.

Núm. 282.—Ha quedado terminado el alumbrado de la almadraza *Torre del Puerto* para la pesca de derecho en aguas del distrito de Conil.

Situación aproximada: 36° 18' 13" N.—6° 12' 36" W. Gw.

Carta núm. 625 de la sección II.

#### CANAL DE LA MANCHA

**FRANCIA.**—Rocas Douvres.—La Horaine.—Luz.—Avis aux Navigateurs número 49645. París, 1922.

Núm. 283.—Ha sido restablecida la luz de *La Horaine*.

Véase el aviso núm. 246 de 1922.

#### MAR DEL NORTE

**INGLATERRA.**—Río Támesis.—Sonda.—Notice to Mariners núm. 692. Londres, 1922.

Núm. 284.—En 51° 33' 7" N.—1° 3' 42" W. Gw., se han encontrado sondas de 6,3 metros.

**Barco-faro "Humber".**—Notice to Mariners núm. 694. Londres, 1922.

Núm. 285.—El barco-faro Humber ha sido fondeado en 53° 33' 44" N.—0° 21' 20" E. Gw.

Véase el aviso núm. 195 de 1922.

**Barco-faro "Gull".**—Notice to Mariners núm. 679. Londres, 1922.

Núm. 286.—El barco-faro Gull ha sido desplazado y fondeado por los 51° 15' 52" N.—1° 23' 30" E. Gw.

**HOLANDA.**—Hoek van Holland.—Luz.—Avis aux Navigateurs núm. 20 | 664. París, 1922.

Núm. 287.—La luz posterior de la primera ocultación de Noordwal conserva su carácter de dos ocultaciones cada 15 segundos (luz, 8 segundos; ocultación, 2 segundos; luz, 3 segundos; ocultación, 2 segundos).

Véase aviso núm. 249 de 1922.

**ALEMANIA.**—Heligoland.—Luz.—Avis aux Navigateurs núm. 20 | 655. París, 1922.

Núm. 288.—El color de la torre del faro se va a cambiar en breve.

En lugar de torre negra, será: torre redonda sobre un macizo octaédrico, pintado el conjunto con tres anillos: rojo, blanco y rojo.

#### MAR DE IRLANDA

**INGLATERRA.**—Estrecho de Menai.—Luz.—Notice to Mariners núm. 653. Londres, 1922.

Núm. 289.—La luz de Menai o de la punta *Troyn-Du*, a la entrada NE del estrecho de Menai, se ha modificado en la forma siguiente:

**Carácter:** Un relámpago blanco cada 5,5 segundos.

**Fases:** Relámpago, 0,5 segundos; ocultación, 5 segundos.

Las otras características de la luz no han sufrido ninguna alteración.

#### MAR MEDITERRANEO

**ARGELIA.**—Puerto de Argel.—Trabajos.—Avis aux Navigateurs núm. 20 | París, 1922.

Núm. 290.—A consecuencia de los trabajos que se efectúan en el muelle *Al Djaza*, cuya duración será de doce meses, los barcos no podrán amarrar en la cara E. de este muelle.

Los buques de gran porte deberán fondear en la rada, y solamente aquellos cuyo calado permita aproximarse al muelle de la estación podrán entrar en el puerto durante el período de trabajos.

**Fondeadero del puerto.**—Las boyas de amarro de los grandes buques, así como las de torpederos, han sido suprimidas. Tres boyas para submarinos se instalarán en breve en la dársena del Almirantazgo.

**ASIA MENOR.**—Monte Carmelo.—Luz.—Avis aux Navigateurs núm. 20 | 653. París, 1922.

Núm. 291.—La luz actual del Monte Carmelo será substituída, sin otro aviso, por una luz provisional con las características siguientes:

**Carácter:** Un relámpago blanco cada 3 segundos.

**Alcance:** 10 millas.

**Altura:** 145 metros.

**Faro:** Pilote de madera de dos metros de altura.

**Situación aproximada:** 32° 49' 54" N.—34° 58' E. Gw.

#### MAR NEGRO

**Dniester Tearegrad.**—Luz.—Avis aux Navigateurs núm. 19 | 644. París, 1922.

Núm. 292.—Las características de la luz de *Dniester Tearegrad* se han modificado en la forma siguiente:

**Carácter:** Blanca con un destello blanco y uno rojo cada minuto.

**Alcance:** 14 millas.

**Fases:** Destello blanco, 10 segundos; destello rojo, 10 segundos; luz fija blanca, 40 segundos.

**Visible:** De 155° a 38° (243°).

**Campana de niebla,** a unos 25 metros del faro.

**Situación aproximada:** 46° 4' 48" N.—30° 29' 12" E. Gw.

Véase el aviso núm. 861 de 1919.

**Proximidades de Odesa.**—Luz.—Avis aux Navigateurs núm. 20 | 657. París, 1922.

Núm. 293.—La luz de Sanjyka (o Sanjeski) funciona con las características siguientes:

**Carácter:** Blanca de ocultaciones rápidas.

**Alcance:** 5 millas.

**Altura sobre el terreno:** 8 metros.

**Situación aproximada:** 46° 13' 30" N.—30° 36' 48" E. de Gw.

#### OCEANO INDICO

**SUMATRA.**—Estuario de Rokan.—Boya luminosa.—Avis aux Navigateurs número 19 | 633. París, 1922.

Núm. 294.—En el estuario de Rokan se ha fondeado una boya luminosa pintada a fajas horizontales rojas y negras, que muestra una luz blanca de una ocultación cada 6 segundos (luz, 3 segundos; ocultación, 3 segundos).

**Situación aproximada:** 2° 28' N.—100° 48' E. Gw.

**Estrechos de Rupal, de Brewer, de Penuba y de Ajer Hitam.**—Boyas.—Avis aux Navigateurs núms. 19 | 634 a 637. París, 1922.

Núm. 295.—En la costa Este de Sumatra se han fondeado las boyas siguientes: Estrecho de Rupal.—1.° Una boya plana negra que marca el lado NW. del banco Bakal Tua.

**Situación aproximada:** 2° 6' 42" N.—101° 16' 6" E. Gw.

2.° Una boya cónica blanca próxima al banco que despide hacia SE. la punta Bakal Tua.

**Situación aproximada:** 2° 1' 36" N.—101° 19' 18" E. Gw.

**Estrecho de Brewer.**—Una boya plana negra en el lado Sur del banco que se extiende por la entrada Norte del estrecho de Brewer.

**Situación aproximada:** 1° 37' 12" N.—104° 23' 54" E. de Gw.

**Estrecho de Penuba:** Una boya plana negra en la entrada Oeste del estrecho de Penuba.

**Situación aproximada:** 0° 19' 18" S.—104° 23' 54" E. Gw.

**Estrecho de Ajer Hitam.**—Una boya plana negra cerca de la isla Rausang.

**Situación aproximada:** 0° 49' 18" N.—103° 8' 42" E. Gw.

#### OCEANO ATLANTICO DEL OESTE

**ESTADOS UNIDOS.**—Bahía de Boston.—Bahía Nahant.—Luz.—Notice to Mariners núm. 17 | 1.475. Washington, 1922.

Núm. 296.—La luz de Egg Bock ha sido suprimida.

**Proximidades del puerto de Boston.**—Luz.—Notice to Mariners número 17 | 1.476. Washington, 1922.

Núm. 297.—El barco-faro de Boston ha sido temporalmente reemplazado por otro barco-faro con dos luces fijas blancas.

La campana submarina y la señal de niebla continúan las mismas que en el faro primitivo.

**De la bahía de Boston a la de Cabo Cod.**—Boya luminosa de siltato.—Notice to Mariners núm. 17 | 1.477. Washington, 1922.

Núm. 298.—Una boya luminosa cónica de siltato, roja, Humberock Shoal 4, se ha fondeado al Este del banco Humberock, y ostenta una luz de un relámpago blanco cada 8 segundos (relámpago, 2 segundos; ocultación, 6 segundos).

Situación aproximada: 42° 9' 18" N.—70° 33' 30" W. Gw.

**BAHÍA BUZZARD (Isla Oeste).**—Boya luminosa.—Notice to Mariners número 636. Londres, 1922.

Núm. 299.—La boya West-Island Shoal, luminosa núm. 9 fondeada al Sur del banco, ha sido suprimida.

A 0,75 millas al Este de este peligro se ha fondeado una boya de asta negra, número 9.

**BRASIL.**—Río Parahyba do Norte.—Luz.—Notice to Mariners núm. 644. Londres, 1922.

Núm. 300.—La luz de Pedra Secca (en la desembocadura del río Parahyba do Norte) ha sido modificada y presenta actualmente el carácter siguiente: blanca con un destello blanco cada 10 segundos (destello, 0,36 segundos; luz fija, 9,64 segundos).

**GOLFO DE MEXICO**

**Cayos Cedar.**—Luz.—Notice to Mariners números 4303 y 171429. Washington, 1922.

Núm. 301.—El balizamiento del cayo Cedar se ha modificado del modo siguiente:

Se ha suprimido la boya luminosa Sea Horse Reef núm. 1.

Una luz permanente se ha establecido en el extremo Sur del arrecife Sea Horse con las características siguientes:

Carácter: un relámpago blanco cada 10 segundos.

Alcance: 10 millas.

Alcance: 10 millas, metros.

Faro: Pirámide triangular de esqueleto, blanca sobre pilotes.

Fases: relámpago, un segundo; ocultación, 9 segundos.

Situación aproximada: 28° 58' 30" N.—83° 9' 18" W. Gw.

**Baliza luminosa.**—La baliza luminosa Main entrance núm. 1 muestra una luz de un relámpago blanco cada 5 segundos (relámpago, 0,5 segundos; ocultación, 3,5 segundos).

**Baliza luminosa.**—La baliza luminosa South Bar núm. 2 muestra una luz de un relámpago blanco cada 3 segundos (relámpago, 0,3 segundos; ocultación, 2,7 segundos).

**PUERTO RICO.**—Pasa Mona (banco Gallardo).—Boya luminosa.—Notice to Mariners núm. 1714502. Washington, 1922.

**MAR DE LAS ANTILLAS**

Núm. 302.—Ha sido modificado el carácter de la luz de la boya del banco Gallardo. En lo sucesivo será de un relámpago blanco cada 3 segundos (relámpago, 0,3 segundos; ocultación, 2,7 segundos).

**COLOMBIA.**—Península de la Coajira.—Bajo.—Avis aux Navigateurs número 191650. París, 1922.

Núm. 303.—Entre las puntas Chimarse y Tarca se ha señalado un bajo a 1,5 millas tierra. Se recuerda que las marcas son rasas en esta costa baja, que los bancos (en particular los bancos Dirk y Druid) son mal conocidos, y por lo tanto, sus situaciones son muy inciertas.

El Director general, Honorio Cornejo.

**GRUPO 22**

**DEL NÚM. 304 AL 305**

**OCEANO ATLANTICO DEL ESTE**

**ESPAÑA.**—Ría de Arosa.—Bajo Seijo.—Torre-baliza luminosa.—Servicio Central de Señales Marítimas. Madrid, 5 de Junio de 1922.

Núm. 304.—Ya ha empezado a prestar servicio, con la modificación señalada en el aviso-280 de 1922, la luz de la baliza de Seijo.

**Ría de Arosa.**—Baliza de Piedra Seca.—Luz.—Servicio Central de Señales Marítimas. Madrid, 9 de Junio de 1922.

Núm. 304 a.—En la baliza de Piedra Seca, y sobre este bajo, entre el cual y la isla de Rúa, donde se halla la canal navegable más frecuentada, se está instalando un aparato óptico de alumbrado permanente, cuya nueva luz comenzará a prestar servicio, tan pronto como terminen los trabajos de montaje, con las características siguientes:

Carácter: Grupo de dos relámpagos verdes cada seis segundos.—Permanente.

Alcance: 6,8 millas.

Altura sobre la mar: 11,5 metros.

Fases: Relámpago, 0,5 segundos; ocultación, un segundo; relámpago, 0,5 segundos; ocultación, cuatro segundos.

Faro: Torre-baliza con cuerpo inferior ligeramente tronco-cónico y el superior cilíndrico. Todo ello del color del cemento.

Situación aproximada: 42° 32' 57" N.—8° 55' 10" W. Gw.

Lo que caracteriza la luz es el grupo de dos relámpagos verdes y no la duración de éstos, pues las fases pueden diferir ligeramente de las indicadas.

Oportunamente se dará cuenta de haberse puesto en servicio esta nueva luz.

Libro de Faros, pág. 14.

Directorio núm. 2, pág. 424.

Carta núm. 120 A de la sección II.

**MAR DEL NORTE**

**INGLATERRA.**—Río Humber.—Practicaje.—Notice to Mariners núm. 728. Londres, 1922.

Núm. 305.—Desde que se ha desplazado el barco-faro "Humbert", no se encuentra ya práctico del Humbert en dicho barco-faro. Los prácticos del río cruzan actualmente a unas 1,5 millas al Oeste del mismo.  
Véase aviso núm. 195 de 1922.

**BELGICA.**—Ostende.—Luz.—Avis aux Navigateurs núm. 241692. París, 1922.

Núm. 306.—La luz roja del canal de entrada ha sido retirada del ángulo NW de la batería del morro y emplazada sobre la estacada Este, que está en construcción.  
Véase el aviso núm. 44 de 1922.

**MAR MEDITERRANEO**

**ESPAÑA.**—Estepona.—Punta de la Doncella.—Luz.—Servicio Central de Señales Marítimas. Madrid, 8 de Junio de 1922.

Núm. 306 a.—Ya ha empezado a pres-

tar servicio el nuevo aparato del faro de Punta de la Doncella.

Véase aviso núm. 237 de 1922.

**OCEANO ATLANTICO DEL OESTE**

**ESTADOS UNIDOS.**—Entrada del Río del Cabo Fear.—Luz.—Notice to Mariners núm. 1814592. Washington, 1922.

Núm. 307.—El balizamiento de la entrada del Río del Cabo Fear ha experimentado las siguientes modificaciones:

a) Las luces de enflación del nuevo canal han sido desahucadas; el faro anterior está emplazado a 102 metros al Norte de la Estacada Este del banco Middle Ground, y el faro posterior se encuentra a unos 1.500 metros y a 58° del faro anterior.

La luz auxiliar ha sido suprimida.

b) Las luces de enflación de la isla Smith se han restablecido: la luz anterior se enciende sobre un pilote con mira cuadrada roja erigida a 596 metros y a 338° de la luz anterior de la enflación del nuevo canal, en dos metros de agua. La luz posterior se enciende sobre una pirámide de esqueleto cuadrada, blanca, con mira roja de esqueleto, erigida a 822 metros y a 32° de la luz anterior.

Situación aproximada de la luz anterior: 33° 52' N.—78° W. Gw.

Carácter: Luz anterior, fija blanca; luz posterior, fija blanca.

Altura sobre la mar: Luz anterior, 4,9 metros; luz posterior, 13,1 metros.

Faro: Anterior, pilote con mira cuadrada, roja; posterior, pirámide de esqueleto cuadrada, blanca, con mira de esqueleto roja.

La luz posterior se encuentra actualmente a unos 440 metros y a 95° 45' de la luz anterior.

**GOLFO DE MEXICO**

**ESTADOS UNIDOS.**—Bahía de Tampa.—Luz.—Notice to Mariners número 1814597. Washington, 1922.

Núm. 308.—El carácter de la luz posterior de la enflación de la parte J del canal dragado se ha modificado, ostentando en la actualidad una luz blanca de un ocultación cada 10 segundos (luz, cinco segundos; ocultación, cinco segundos).  
El Director general, Honorio Cornejo.

**MINISTERIO DE HACIENDA**

**DIRECCION GENERAL DEL TESORO PUBLICO Y ORDENACION GENERAL DE PAGOS DEL ESTADO**

**LOTERIA NACIONAL**

Nota de los números y poblaciones que han correspondido los 18 premios mayores de cada una de las cinco series del sorteo celebrado en este día.

Núms. Premios.	Poblaciones.
20.822	100.000 Reus, Córdoba, Barcelona, Madrid, Bilbao.
32.357	60.000 Granada, Granada, Granada, Granada, Granada.

Núms. Premios.	Poblaciones.
10.328	20.000 Madrid, Málaga, Huelva, Córdoba, Cartagena.
8.783	1.500 Madrid, Briviesca, Ibiza, Madrid, Guecho.
11.075	1.500 Cádiz, Madrid, Madrid, Madrid, Sevilla.
29.912	1.500 Barcelona, Barcelona, Barcelona, Barcelona.
12.617	1.500 Madrid, Figueras, Sevilla, Ecija, Zaragoza.
40.274	1.500 Barcelona, Málaga, Granada, Barcelona, Málaga.
16.831	1.500 Madrid, Barcelona, Madrid, Madrid, Ferrol.
24.340	1.500 Valladolid, Las Palmas, Burgos, Valencia, Bilbao.
23.853	1.500 Barcelona, Barcelona, Coruña, Granada, Lérida.
4.843	1.500 Pontevedra, Madrid, Madrid, Barcelona, Barcelona.
22.342	1.500 Madrid, Madrid, Salamanca, Sevilla, Granada.
7.181	1.500 Línea de la Concepción, Córdoba, Murcia, Córdoba, Sevilla.
29.942	1.500 Ciudad Real, Córdoba, Coruña, Barcelona, Pofa de Siero.
18.570	1.500 Barcelona, Madrid, Santander Sevilla, Bilbao.
11.822	1.500 Sevilla, Burgos, Almería, Madrid, Línea de la Concepción.
29.836	1.500 Murcia, Madrid, Jerez de la Frontera, Barcelona, Madrid.

Madrid, 2 de Noviembre de 1922.

En el sorteo celebrado hoy, con arreglo al artículo 57 de la Instrucción general de Loterías de 25 de Febrero de 1893, para adjudicar los cinco premios

de 125 pesetas cada uno asignados a las doncellas acogidas en los establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid, han resultado agraciadas las siguientes:

María Sánchez López y Concepción Granado Berdejo, del Colegio de la Paz; Tomasa Ramos Martín, Manuela Moreira Parros y Concepción Espiga Cárrieco, del Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás efectos.

Madrid, 2 de Noviembre de 1922.— P. O., Daniel Grifol.

PROSPECTO DE PREMIOS PARA EL SORTEO QUE SE HA DE CELEBRAR EN MADRID EL DIA 11 DE NOVIEMBRE DE 1922.

Ha de constar de tres series de 33.000 billetes cada una, al precio de 40 pesetas el billete, divididos en décimos a cuatro pesetas; distribuyéndose 912.912 pesetas en 1.710 premios para cada serie, de la manera siguiente:

PREMIOS DE CADA SERIE	PESETAS
1 de .....	120.000
1 de .....	65.000
1 de .....	25.000
10 de 2.000 .....	20.000
1.394 de 400 .....	557.600
99 aproximaciones de 400 pesetas cada una para los 99 números restantes de la centena del premio primero.....	39.600
99 ídem de 400 ídem id., para los 99 números restantes de la centena del premio segundo.....	39.600
99 ídem de 400 ídem id., para los 99 números restantes de la centena del premio tercero.....	39.600
2 ídem de 1.500 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del premio primero .....	3.000
2 ídem de 1.000 ídem id.	

PREMIOS DE CADA SERIE	PESETAS
para los del premio segundo .....	2.000
2 ídem de 756 ídem id., para los del premio tercero .....	1.512
1.710	912.912

Las aproximaciones son compatibles con cualquier otro premio que pueda corresponder al billete, entendiéndose, con respecto a las señaladas para los números anterior y posterior al de los premios primero, segundo y tercero, que si saliese premiado el número 1, su anterior es el número 33.000, y si fuese éste el agraciado, el billete número 1 será el siguiente.

Para la aplicación de las aproximaciones de 400 pesetas, se sobreentiende que, si el premio primero corresponde por ejemplo al número 25, se consideran agraciados los 99 números restantes de la centena; es decir, desde el 1 al 24 y desde el 26 al 100, y en igual forma las aproximaciones de los premios segundo y tercero.

El sorteo se efectuará en el local destinado al efecto, con las solemnidades prescritas por la Instrucción del ramo. En la propia forma se harán después sorteos especiales, para adjudicar cinco premios de 125 pesetas entre las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid.

Estos actos serán públicos y los concurrentes interesados en el sorteo tienen derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones de los sorteos. Al día siguiente de efectuados éstos, se exhibirá el resultado al público, por medio de listas impresas, únicos documentos fehacientes para acreditar los números premiados.

Los premios se pagarán en las Administraciones donde hayan sido expedidos los billetes respectivos, con presentación y entrega de los mismos.

Madrid, 28 de Abril de 1922.— El Director general, Juan Ródenas.